



Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial
Tribunal Supremo de Justicia

Discurso Informe **y Apertura del año Judicial** **2016 - 2017**



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ÓRGANO JUDICIAL
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DISCURSO INFORME DEL 2016 Y APERTURA DEL AÑO JUDICIAL 2017

Sucre, enero de 2017

CONTENIDO

I.	DISCURSO PRESIDENTE	15
II.	INFORME DE LABORES JUDICIALES DE LA GESTIÓN 2016	23
II.1.	Acciones y decisiones trascendentales para una nueva administración de justicia, independiente, accesible e inclusiva	24
II.1.1.	Pre Cumbre del Sistema Judicial Boliviano	24
II.1.2.	Participación del Tribunal Supremo de Justicia en la Cumbre Nacional de Justicia Plural	30
II.2.	Logros en la Gestión 2016	35
A.	EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL	35
A.1.	Acciones tomadas en relación a la vigencia plena e implementación del Código Procesal Civil y el Código de las Familias y del Proceso Familiar	35
A.2.	Comisión de seguimiento e implementación de los Nuevos Códigos	43
A.3.	Sistema de Justicia Penal en Bolivia	45
A.4.	Directrices para la aplicación de las Leyes Nros. 247 y 803	47
A.5.	Emisión de otras directrices	48
B.	ACCIONES EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO	49
B.1.	Convenios y acuerdos	49
B.2.	Manejo y acceso a la información	51
B.3.	Infraestructura para garantizar un acceso a la justicia eficiente, oportuna y sin distinción	53
III.	MOVIMIENTO DE CAUSAS - TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA	57
III.1.	Sala Plena	58
III.2.	Sala Civil	60
III.3.	Sala Penal	61
III.4.	Sala Contenciosa y Contenciosa Administrativa, Social y Administrativa Primera	62

III.5.	Sala Contenciosa y Contenciosa Administrativa, Social y Administrativa Segunda	64
III.6.	Procesos de privilegio constitucional activos en el Tribunal Supremo de Justicia	65
III.7.	Análisis de la productividad procesal en el Tribunal Supremo de Justicia	66
IV.	MOVIMIENTO DE CAUSAS - TRIBUNAL DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA	68
IV.1.	Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca	70
IV.2.	Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz	71
IV.3.	Tribunal Departamental de Justicia de La Paz	73
IV.4.	Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba	74
IV.5.	Tribunal Departamental de Justicia de Tarija	76
IV.6.	Tribunal Departamental de Justicia de Potosí	77
IV.7.	Tribunal Departamental de Justicia de Oruro	79
IV.8.	Tribunal Departamental de Justicia de Beni	80
IV.9.	Tribunal Departamental de Justicia de Pando	82
IV.10.	Caracterización de la carga procesal en la jurisdicción ordinaria	83
IV.11.	Ineficacia de las medidas de desjudicialización del conflicto	85
V.	UNIDADES DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA - ACTIVIDADES DESTACADAS	87
V.1.	Unidad de Jurisprudencia	88
V.1.1.	Líneas Jurisprudenciales destacadas en el 2016	89
V.2.	Unidad Nacional de Servicios Judiciales	92
V.2.1.	Servicios prestados	94
V.2.2.	En conclusión	96
VI.	SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO JUDICIAL	99
VI.1.	Balance crítico	100





Dr. Pastor Segundo Mamani Villca
Presidente
Tribunal Supremo de Justicia





SALA PLENA

Sentados de izq. a der.: Dr. Jorge Isaac von Borries Méndez (Decano), Dr. Pastor Segundo Mamani Villca (Presidente), Dr. Rómulo Calle Mamani (Sub Decano).
De pie de izq. a der.: Dra. Maritza Suntura Juaniquina, Dra. Norka Natalia Mercado Guzmán, Dr. Antonio Guido Campero Segovia, Dr. Gonzalo Miguel Hurtado Zamorano, Dr. Fidel Marcos Tordoya Rivas, Dra. Rita Susana Nava Durán.





I. DISCURSO PRESIDENTE

Discurso brindado por el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia Dr. Pastor Segundo Mamani Villca en ocasión del Informe de Labores Judiciales de la Gestión 2016 e Inauguración del Año Judicial de la Gestión 2017

Señor Presidente, autoridades del Estado Plurinacional de Bolivia, señores y señoras todos, sean bienvenidos a la sede del Tribunal Supremo de Justicia y del Órgano Judicial.

Esta mañana asistimos a la sexta apertura de año judicial desde que iniciamos funciones en enero de 2012, gracias al generoso voto de confianza de miles de nuestros compatriotas, en el marco del proceso de democratización de la justicia. Debo por ello, en nombre de mis colegas del Tribunal Supremo de Justicia, a quienes agradezco por su confianza dispensada para presidir este Tribunal desde noviembre de 2015, a los vocales, jueces y personal de apoyo jurisdiccional y administrativo del Estado Plurinacional de Bolivia, agradecerles que nos acompañen hoy, al inicio de este año que es uno muy especial para todos, para la Patria, para el Órgano Judicial, para el resto de instituciones judiciales; porque es un tiempo en el que tendremos renovación de autoridades para las funciones que hoy cumplimos y en general para la institucionalidad, por los retos que nos tocará enfrentar en esta Gestión, en la perspectiva de construcción de una Bolivia más plural y democrática.

Me siento honrado porque en este acto solemne podré comunicar a ustedes y al país algunos de los grandes lineamientos que tenemos como meta a fin de contar con una política de Estado, una política pública, en materia judicial; que surge y se nutre de las discusiones y propuestas internas y externas al Órgano Judicial y que reflejan aspiraciones postergadas de los bolivianos. Lo hacemos, porque ese es nuestro deber constitucional y legal, imbuidos de humildad, ya que en lo que nos correspondió, esto es, materializar la históricamente esperada reforma judicial; debo reconocerlo, no pudimos hacer más que sobrellevar el día a día el estado de cosas heredado.

En ese sentido, en **primer lugar**, toca deslindar que es el carácter estructural de los problemas de las instituciones del circuito judicial boliviano, el que sigue mostrando a la justicia y su administración, especialmente desde una perspectiva de derechos y garantías judiciales, en déficit. Dicho de otro modo, la crisis de la justicia es el resultado de un proceso histórico de acumulación de variables y como tal se expresa estructuralmente. Es el resultado de las reiteradas prácticas conservadoras no sólo de quienes dirigieron la justicia, sino también de quienes ejercieron el Derecho desde la academia y la práctica forense.

También corresponde anotar que el Órgano Judicial, en este tiempo, ha sido disminuido por el Ejecutivo y el Legislativo, limitando su funcionamiento, por un lado a través de una dependencia presupuestaria y por otro a través de un marco

jurídico anacrónico, extemporáneo, contradictorio e insuficiente. Ambos aspectos sumaron, al igual que en el pasado, diariamente en nuestra contra. Así, en las últimas tres décadas (que incluye el último quinquenio) hubo cambios normativos, de alguna infraestructura, de redefiniciones institucionales y una promoción de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos (como la conciliación en sede judicial, últimamente), etc., que reconocemos; pero no una reforma integral, en orden al diseño constitucional respectivo. Como Órgano Judicial, o Poder Judicial en su momento, nos limitamos a coexistir con el viejo estado de cosas y no demandamos una genuina reforma judicial por razones políticas, por comodidad y por falta de liderazgo. Esta situación ha de cambiar.

Nuestra actual Constitución Política del Estado ha cumplido sus siete primeros años y en este tiempo, siendo autocríticos, no hemos logrado definir una línea de la reforma integral al Sistema de Justicia que nos impone y que el Pueblo demanda. Cuando lo hemos intentado, como ha ocurrido con nuestra Pre Cumbre del Sistema Judicial boliviano, hemos sido objeto de todo tipo de cuestionamientos provenientes no solo de los clásicos actores políticos y sociales sino de quienes hicieron gobierno judicial -en el pasado reciente- y fueron incapaces de sentar bases para una auténtica reforma judicial.

En **segundo lugar**, es necesario enfatizar qué entendemos por reforma integral al Sistema de Justicia, el proceso técnico, plural y participativo que, de forma coordinada por los órganos del Estado y en diálogo con la población, logra acordar sus componentes y prevé acciones de corto, mediano y largo plazo, tendientes a mejorar los servicios de justicia en el País. Añadimos además que este proceso debe contar con una participación efectiva del Órgano Judicial, las demás instituciones judiciales y las organizaciones especializadas y sociales de la población, con canales y mecanismos permanentes y persistentes de participación plural, propuesta y retroalimentación -progresiva- en una relación de apoyo crítico sociedad civil - Estado, respecto al desarrollo de los componentes de la reforma.

Conviene a la institucionalidad judicial y al país, en ese sentido, abordar su reforma desde un enfoque de política pública, por la necesidad de decisiones y acciones coherentes de parte de sus diferentes actores estatales y no estatales, por la necesidad de optimizar los recursos y por fortalecer los nexos institucionales e intereses, a fin de resolver problemas -en lo posible- de modo coordinado. Trabajar la reforma judicial desde este enfoque, al constituirse en política de Estado, evitará que los gobiernos cuando atiendan la agenda judicial, cambien de lineamientos y compromisos -preestablecidos- arbitrariamente. Ayudaría además a que la reforma judicial trascienda gobiernos y no sea patrimonio de políticos o de interés económico alguno.

Dar viabilidad a este importantísimo presupuesto de una reforma, pasa por que las máximas autoridades de las instituciones del Sistema de Justicia, entre las que

me incluyo, dejemos de lado nuestros egocentrismos y actitudes mezquinas y antes que pensar en lo que nos conviene y lo que le conviene a nuestros allegados pensemos en el país y el perfil de juzgadores y administradores que la población exige. Expreso esto porque resulta penoso que estando en la postrimería de nuestro mandato no hayamos logrado un entendimiento básico que nos ayude a cumplir las tareas que la Constitución y la Ley manda. Expresiones lamentables de esta situación es lo que pasa en el Consejo de la Magistratura y el Tribunal Agroambiental. Me pregunto, y seguramente conmigo el Pueblo, si realmente estas instituciones, que emergen en la estructura judicial boliviana en el marco de la ola reformista -neoliberal- de la década del 90, están cumpliendo con su mandato y fines en orden al marco constitucional y legal.

Todas las reformas judiciales exitosas en nuestra América han sido progresivas y han estado basadas en el enfoque de política pública. La experiencia más cercana, en tiempo y espacio, premiada y reconocida en distintos ámbitos, es la de Ecuador; proceso en el que el mismo presidente de Estado (Rafael Correa), desde hace más de cinco años, está involucrado personalmente.

En ese sentido, la voluntad política del Gobierno Central de “revolucionar la justicia”, a más de siete meses de realizada su Cumbre Nacional de Justicia Plural, no se ha traducido en un liderazgo convocante y de acción, a través del Ministerio del Sector y tampoco de la dotación de un presupuesto estable del Presupuesto General del Estado, para la implementación del marco jurídico emergente en esa consulta ciudadana y de aquella pendiente desde que tenemos nueva Constitución. Me pregunto si hubiese sido posible la implementación de la conciliación en sede judicial sin la colaboración de la cooperación internacional?. El Órgano Legislativo, en esa misma línea, no ha contribuido al desarrollo normativo que permita ampliar y potenciar los servicios judiciales, pese haber transcurrido siete años del nuevo marco constitucional.

Y es que no se trata de dictar normas en materia judicial de espaldas a la realidad y las instituciones del Sistema de Justicia y pedir su implementación sin una adecuada difusión y tampoco de no acompañarlas de los recursos económicos, humanos, logísticos y tecnológicos para su materialización. Esto ha ocurrido en nuestra Bolivia y -penosamente- en los últimos 10 años también.

Sólo una pincelada a un hecho de la realidad que está pasando desapercibido para la mayoría: la Ley del Órgano Judicial, promulgada el 2010, en lugar de contribuir al desarrollo de los postulados constitucionales, propició la profundización de la reforma de los años 90, pues concibió a la jurisdicción ordinaria desde el punto de vista gerencial, en el que los juzgados y tribunales deben ser administrados con un enfoque empresarial, restringiendo las competencias del Tribunal Supremo de Justicia y restándole la capacidad de autogenerar políticas que tracen el rumbo institucional de la jurisdicción ordinaria. Esta situación, sumada a otros aspectos

como la duplicidad o ambigüedad en las funciones del Consejo de la Magistratura y la Dirección Administrativa y Financiera, acrecentó el desgaste del Sistema de Justicia ante la población. Quiero decir que la estructura jerárquica, pesada y ritualista, legada desde tiempos de la colonia no fue superada con el advenimiento de la Ley del Órgano Judicial, porque -como indicamos antes- replica la estructura judicial del modelo neoliberal de los 90, relegando al máximo Tribunal de Justicia ordinaria sólo a un lugar nominal en el impulso de la reforma profunda de la justicia boliviana. Esta situación debe cambiar.

Otro ejemplo es la oralidad del Código Procesal Civil. Es improbable que una Ley modifique un sistema y revolucione la justicia si se la implementa sobre la misma estructura que se critica.

Del proyecto de nuevo cuerpo normativo en materia penal, no me pronunciaré, porque sólo hemos sido invitados a La Paz a una actividad de presentación de sus elementos generales.

Por lo anterior, señores autoridades de los Órganos Políticos necesitamos una reforma judicial con enfoque de política pública, con orden, con liderazgo basada en elementos técnicos y no políticos que, como está demostrado, han sido un fracaso en nuestra historia. No se trata de hacer “mejoras”, añadiendo parches sobre estructuras institucionales y legales de estirpe colonial, sino de apostar por servicios de justicia accesibles, realmente gratuitos, suficientes y en orden a nuestra realidad social y etnográfica; pero no en menos del sesenta (60) por ciento de municipios, como ocurre hoy, sino en la totalidad del territorio nacional.

En **tercer lugar** decir que, frente a este estado de cosas, el Tribunal Supremo de Justicia, considera un imperativo reimpulsar la agenda de la reforma integral al Sistema de Justicia, considerando las propuestas de la Pre Cumbre del Sistema Judicial Boliviano, realizada en abril último en Sucre, gracias al apoyo de la Unión Europea, y conjugándolas con las conclusiones de la Cumbre Nacional de Justicia Plural, los demás planes del Sector Justicia, planes nacionales como la Agenda 20-25 y lo más importante considerando lo que le conviene a la mejora de los servicios judiciales en una perspectiva de materializar el derecho humano de acceso a la justicia.

A los magistrados electos el 2011 se nos dio la misión, pero no las herramientas. La opinión pública, por el desconocimiento de nuestra realidad y los límites legales impuestos, responsabiliza a este Tribunal a los vocales y jueces de los males de la justicia; sin advertir que las competencias para diseñar y emprender la añorada revolución de la justicia no se encuentran en el catálogo de nuestras funciones.

Por eso, éste reimpulso implicará desarrollar un ejercicio ampliado de agendar los componentes de la reforma y programarlos a través de una propuesta técnica, que trabajaremos, pese a nuestras limitaciones, en los siguientes seis meses, y

que presentaremos a la Asamblea Legislativa Plurinacional en ejercicio de la prerrogativa de iniciativa legislativa que tiene el Tribunal Supremo de Justicia. Como Órgano Judicial, no podemos esperar más la voluntad de los Órganos políticos. El Pueblo de Bolivia debe conocer nuestras perspectivas de lo que hasta aquí hemos expresado, porque sólo así seremos menos responsables de lo que ocurre con los servicios de justicia.

Bolivia necesita una hoja de ruta crítica para la reforma integral al Sistema de Justicia. La estrategia para implementar las medidas adoptadas y, entre otros aspectos, definir los mecanismos para evaluar los resultados, sería parte del proceso integral que planteamos y que el Órgano Legislativo deberá -en su momento- deliberar con nosotros, complementar, aprobar y juntos implementar en coordinación con los Ministerios concernidos del Órgano Ejecutivo.

En este momento no sabemos quién tiene el liderazgo de la denominada “revolución judicial” y por ende tampoco sabemos cuál es la hoja de ruta a seguir. Lo deplorable de esta situación, y perdonen la expresión, es que ante la opinión pública el único responsable de esta situación es la justicia, esto es los jueces, vocales y magistrados del Órgano Judicial y el resto de actores del circuito judicial y otros órganos del Estado, “bien gracias”.

En **cuarto lugar**, debo adelantar que nuestra propuesta de reforma integral al Órgano Judicial, estará orientada a lograr una justicia más cercana a la ciudadanía, más incluyente, transparente e independiente. En ese sentido propondremos en una primera etapa priorizar para el Órgano Judicial: 1) Recurso humano calificado, a través de la carrera judicial y fortalecimiento de la Escuela de Jueces del Estado. 2) Modelo de gestión de juzgados, tribunales, Escuela de Jueces del Estado, Consejo de la Magistratura y Tribunal Agroambiental. 3) Infraestructura civil a través de construcción de nuevas unidades judiciales, adecuación y remodelación de unidades existentes. 4) Infraestructura tecnológica, a través del desarrollo de sistemas de información y equipamiento tecnológico. 5) Coordinación interinstitucional, a través del desarrollo de mecanismos y herramientas de mejora del Órgano Judicial mediante el trabajo en temas interinstitucionales (entre instituciones del Sistema de Justicia y con instituciones externas); y 6) Gestión financiera transparente, que implicará gestionar y administrar el presupuesto para este programa de reestructuración del Órgano Judicial, con total transparencia.

En un segundo momento, nuestra apuesta desde el Órgano Judicial será por: 1) Asegurar la transparencia y la calidad en la prestación de los servicios de justicia; 2) Promover el óptimo acceso a la justicia; 3) Impulsar la mejora permanente y modernización de los servicios; 4) Institucionalizar la meritocracia en el Sistema de Justicia; y, 5) Combatir la impunidad desterrando la corrupción del Órgano Judicial y dotarlo de las condiciones suficientes de eficacia y efectividad.

En estos dos momentos, el de la reestructuración del Órgano Judicial y el de afianzamiento del proceso, los nueve ejes temáticos en base a los cuales se desarrolló la Pre Cumbre del Sistema de Justicia Boliviano, serán de atención prioritaria y de modo transversal a los ámbitos antes mencionados.

Concluyo mi intervención solicitando –respetuosamente– al Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia y al Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, que revaloren la importancia de apostar, desde sus ámbitos, respecto a construir un sistema de justicia plural, independiente, accesible, creíble y con legitimidad. Desde el Órgano Judicial estamos dispuestos y listos a trabajar para lograrlo, pero no en una relación de subordinados sino de iguales entre Órganos. Aquí toca decir que el mecanismo de elección popular de altas autoridades no ha fracasado, en la medida que su éxito dependió y dependerá de, no tenerla como una medida aislada de cambio, sino con un acompañamiento de reingeniería legislativa y economía suficiente que viabilicen las medidas que reformen las estructuras coloniales y neoliberales de la justicia boliviana.

Lo que sigue es una valoración a título personal y lo expreso basado en mis convicciones democráticas y de luchador social: Si no tenemos una reforma integral del Órgano Judicial y de las demás instituciones del Sistema de Justicia “el proceso de cambio” es la suma de buenas intenciones. Me refiero al reconocimiento de la justicia indígena originaria campesina, la profundización de los derechos humanos desde el texto constitucional y la elección de altas autoridades judiciales por voto popular como garantía expresa de la independencia frente a otros poderes del Estado y otros aspectos que no corresponde señalar ahora.

Agradezco su gentil atención, y con el espíritu de la renovación y la esperanza les deseo un feliz año 2017.

*Pastor Segundo Mamani Villca
Presidente
Tribunal Supremo de Justicia*





II. INFORME DE LABORES JUDICIALES DE LA GESTIÓN 2016

II.1. ACCIONES Y DECISIONES TRASCENDENTALES PARA UNA NUEVA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, INDEPENDIENTE, ACCESIBLE E INCLUSIVA

II.1.1. PRE CUMBRE DEL SISTEMA JUDICIAL BOLIVIANO – UNA INICIATIVA Y TRABAJO COORDINADO DEL ÓRGANO JUDICIAL

II.1.1.1. Antecedentes y contexto histórico

El histórico actual proceso de cambios y transformaciones sociales y de poder, en nuestra Bolivia, puso como una de sus prioridades “revolucionar la justicia” y en ese sentido trabajar para lograr una “nueva justicia” para los bolivianos y las bolivianas. No obstante los diez años transcurridos, esa construcción sigue siendo el talón de Aquiles del Gobierno Nacional, del Legislativo Nacional y del propio Órgano Judicial.

Los Órganos políticos desde el inicio, han alentado una transformación que no han acompañado ni de un actualizado y coherente marco jurídico y tampoco de un presupuesto suficiente para su implementación. El Órgano Judicial fue “abandonado a su suerte”, una vez que sus actuales autoridades nacionales fueron electas por voto popular, y éste no pudo avanzar en su fortalecimiento y desarrollo por las limitantes orgánicas que

siguen predominando. Los problemas que caracterizaron y caracterizan a los servicios de justicia son persistentes y en algunos casos, al momento de ser prestados a la población, por la sobredemanda de los mismos han acentuado la crisis judicial hasta hacerla estructural y endémica.

Esas persistentes situaciones, entre las que destacan el incremento del índice de litigiosidad, en orden al incremento de la población, y su impacto en la mora procesal, la corrupción en algunos niveles e instituciones del Sistema de Justicia, los conflictos intra e inter instituciones, etc., le sirvieron a los Órganos políticos y a los medios de comunicación para colocar ante la opinión pública, una y otra vez, la situación judicial como insalvable, al punto que los mismos Ejecutivo y Legislativo prefirieron guardar calculada distancia y silencios en orden a ciertos momentos y coyunturas.

Autoridades Judiciales en la reactivación del Consejo de Desarrollo Estratégico del Sistema Judicial



En este contexto emergieron -casi en paralelo- iniciativas tendientes a generar espacios de diálogo que permitan construir propuestas que resuelvan la crisis estructural de la justicia. Ese fue el enunciado y se programó la realización de la Pre Cumbre Nacional del Sistema

Judicial Boliviano, liderada por el Tribunal Supremo de Justicia y posteriormente la Cumbre Nacional de Justicia Plural, impulsada por el Gobierno Nacional y dirigida y ejecutada por el Ministerio de Justicia.

II.1.1.2. Formación de la propuesta del Órgano Judicial

En la línea de lo anterior, el Tribunal Supremo de Justicia, consciente de su realidad y de su responsabilidad histórica, bajo el liderazgo de su presidente Pastor Segundo Mamani Vilca, buscó -con convicción autocrítica- abrirse a la deliberación y a un debate extendido, plural y democrático para identificar lo que le conviene a la justicia en Bolivia.

En esa orientación, a días de iniciada la gestión del Presidente Mamani Villca, a finales de la gestión 2015, logró reactivar el Consejo de Desarrollo Estratégico del Sistema Judicial (CNDESJ)¹ conformado por el conjunto de instancias operadoras de la justicia a nivel nacional: Órgano Judicial (que incluye al Tribunal Agroambiental, el Tribunal Supremo de Justicia y el Consejo de la Magistratura), Tribunal Constitucional Plurinacional y el Ministerio Público; con el propósito de establecer y coordinar políticas sobre la base de los planes estratégicos institucionales, para afianzar el desarrollo del Sistema Judicial boliviano.

En ese marco, las instituciones que conforman el CNEDSJ otorgaron su confianza al Presidente del Tribunal Supremo de Justicia para la organización de la Pre Cumbre de Justicia del Sistema Judicial Boliviano. Enseguida también reconstituyeron la Secretaría Técnica del CNEDSJ, conformada por un equipo inter-institucional, cuya tarea se centró en dar operatividad a las decisiones del CNDESJB, orientadas a contar con un Plan Estratégico articulado y consensuado desde el propio Órgano Judicial.

De ese modo el Tribunal Supremo de Justicia, en cumplimiento del mandato conferido, pero siempre en una relación de coordinación con los demás Órganos del Estado (art. 12 de la Constitución) y las instituciones del CNEDSJ², concibió a la Pre Cumbre del Sistema Judicial Boliviano -basado en un enfoque netamente técnico y no político- como la oportunidad para generar un espacio de diálogo y propuesta nacional, plural, convocante y participativo; en el que se

1. El CNDESJB fue creado mediante convenio de 2 de enero del año 2014, firmado en la histórica Casa de la Libertad. Fue constituido por el Consejo de la Magistratura, el Tribunal Agroambiental, el Tribunal Constitucional y el Ministerio Público y, de manera posterior, el Ministerio de Justicia y la cooperación internacional de la Unión Europea.

2. El 18 de marzo de 2016, se reunieron en Cochabamba los nuevos Presidentes de los Tribunales Departamentales de Justicia en una jornada de preparación de la Pre Cumbre Sectorial de Justicia y de participación en la Cumbre Nacional de Justicia Plural; con el objetivo de debatir y coordinar todos los aspectos que hicieron a la elaboración de la propuesta del Órgano Judicial. En esta reunión estuvieron presentes el presidente del Tribunal Agroambiental, el Presidente del Consejo de la Magistratura, el Presidente del Tribunal Constitucional y miembros de la Dirección General Administrativa Financiera del Órgano Judicial. El Fiscal General del Estado no participó.

den cita además de las instituciones del Sistema de Justicia y los Órganos Ejecutivo y Legislativo, la jurisdicción Indígena Originaria y Campesina, organizaciones independientes de Sociedad Civil, entre ellas la Universidad Pública y privada, los gremios empresariales, los Colegios de Abogados, entre otros actores sociales relevantes.

Para cuando las instituciones del Sistema Judicial boliviano desarrollamos nuestra Pre Cumbre, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Justicia había hecho públicos seis ejes temáticos para su Cumbre Nacional de Justicia Plural y

no incluyeron el tratamiento específico de las temáticas relativas a independencia judicial, pluralismo jurídico y presupuesto del sector justicia. Tocó en ese contexto, pese a la campaña de sobre exposición por determinados casos de corrupción que derivó en un mayor debilitamiento institucional, confrontar con los Órganos políticos sobre la importancia de su abordaje, hasta que logramos ponerlos como puntales de nuestra actividad; pero además se pudo informar al País de la realidad judicial en esos ámbitos y en aquellos promovidos por el Ministerio de Justicia.

Diez elementos de diagnóstico utilizados

1. La crisis del Sistema de Justicia en Bolivia es estructural. En los últimos 30 años hemos tenido cambios en el orden normativo, de infraestructura, de redefiniciones institucionales y no una reforma integral, en orden al mandato constitucional respectivo.
2. Entendemos la reforma judicial como un proceso de corto, mediano y largo plazo. En ese marco, la participación social debe estar presente, a través de canales y mecanismos permanentes y persistentes de participación plural, propuesta y retroalimentación en una relación de apoyo crítico, instituciones de Sociedad Civil-Estado.
3. La voluntad política del Gobierno Central de “reformular la justicia”, de “revolucionar la justicia” debe ser tangible. Ésta para ser tomada en serio, debe ser asumida con liderazgo efectivo y disponer de un presupuesto necesario para la implementación del marco jurídico emergente de ese proceso (el de reforma judicial) y ampliar los servicios de justicia en todo el territorio nacional y no en apenas un 60%.
4. El Órgano Judicial y las demás instituciones que conforman el Sistema de Justicia, como el Tribunal Constitucional Plurinacional, la Fiscalía General del Estado, el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, la Policía Boliviana y otras, no deben ser ajenas al proceso de reforma judicial y actuar como meros espectadores.

5. Los Órganos Ejecutivo y Legislativo, en alianza con el Órgano Judicial y las demás instituciones del Sistema de Justicia, están llamados a promover acuerdos —a nivel nacional— (“Acuerdo Nacional por la Justicia”) que alcancen a todos los sectores sociales, inclusive a la “clase política” y la sociedad civil especializada -ONGs-, pero independiente (que debería ser un pilar de respaldo técnico), a fin de darle legitimidad y sostenibilidad a la reforma judicial en una lógica integral y de largo aliento.
6. Comprendemos la adecuación normativa, al texto constitucional y las normas y decisiones internacionales de derechos humanos, como un proceso prioritario y contextual en la agenda legislativa nacional. El Órgano Legislativo no puede incurrir en más demoras al dictar las leyes que le deben dar vigencia a la llamada “nueva justicia”, porque impiden a los jueces, las juezas, fiscales, abogados y otros operadores del Sistema de Justicia, utilizar herramientas constitucionales, eficaces, acordes a nuestra realidad, viables y su consecuente impacto en la mora judicial.
7. Bolivia vive un contexto favorable para iniciar una reforma integral al Sistema de Justicia. Pronto, si no se inician tareas —con responsabilidad y compromiso histórico— se habrá perdido una oportunidad irrepetible. En ese orden, debemos abordar la reforma judicial desde un enfoque de política pública, que alude al conjunto de decisiones o de acciones coherentes, tomadas —en el tiempo— por diferentes actores estatales y no estatales, cuyos recursos, nexos institucionales e intereses varían, a fin de resolver un problema colectivo, que en Bolivia es cada vez más crítico: la vulneración de derechos en los tribunales de justicia. Trabajar la reforma judicial desde un enfoque de política pública, evitará que los gobiernos sigan incurriendo en “borrón y cuenta nueva”, cuando atiendan la agenda judicial, al constituirse en una camisa de fuerza (“Acuerdo Nacional por la Justicia”) con lineamientos y compromisos preestablecidos que trasciendan gobiernos.
8. Los órganos Legislativo, Ejecutivo, Electoral y Judicial deben sumar esfuerzos de modo integral, articulado, coherente y con visión de país. Si todos somos conscientes que nuestro objetivo común es una auténtica e integral reforma judicial, que la actual Constitución inicia, debemos asumirla y exigirla como política de Estado; de lo contrario todo esfuerzo seguirá siendo superficial y sin compromiso por tener un país con una genuina democracia.
9. Reconocemos que las instituciones del Sistema de Justicia, deben disipar sus diferencias y trabajar como “Sistema de Justicia”. Un paso previo (en el plano interno) implica superar diferencias al

interior de cada institución; a partir de elementos de autocrítica y compromiso con nuestra Bolivia.

10. Saludamos la iniciativa denominada “Cumbre Judicial”, la que debería (para cumplir su objetivo) ser replanteada a través una mayor participación social y transparencia, como el inicio del proceso de diálogo, consenso nacional y de identificación (técnica y no política) de los componentes que se deben mejorar y reformar en orden al mandato constitucional. Esto es, construir un Sistema de Justicia, caracterizado por su independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos.

“ La independencia, el presupuesto y el pluralismo jurídico es de vida o muerte para el sistema judicial boliviano porque la justicia siempre ha sido utilizada como un mecanismo para someter las minorías a las mayorías. ”

Dr. Pastor Mamani Villca



II.1.1.3. *Nueve ejes de trabajo, marco teórico y experiencia comparada*

La Pre Cumbre del Sistema Judicial Boliviano, desarrollada en Sucre el 8 y 9 de abril de 2016, considero nueve ejes temáticos.

Los seis promovidos por el Gobierno Nacional y ejecutados por Ministerio de Justicia, relativos a:

1. Elección de magistrados y consejeros del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional
2. Acceso a la justicia plural
3. Retardación de justicia
4. Corrupción en el sistema de justicia
5. Política criminal y justicia penal
6. Formación, ingreso y régimen disciplinario de servidores judiciales y profesionales abogados.

Los tres promovidos y defendidos por las instituciones del Sistema Judicial boliviano, en una perspectiva de reforma integral al Sistema de Justicia.

7. Independencia y autonomía judicial
8. Presupuesto del órgano judicial
9. Pluralismo jurídico.

La construcción de las propuestas discutidas y consensuadas del Órgano judicial y del Sistema de Justicia, tuvo un marco previo de perfil netamente académico, en el que se hicieron precisiones teóricas de los distintos ejes temáticos y aproximaciones a la experiencia comparada exitosa -reciente- de reforma judicial. En ese sentido, gracias al apoyo de la Delegación de la Unión Europea en Bolivia, se pudo contar con

la participación de expertos de América y Europa, en el primer día de la Pre Cumbre, en orden a los siguientes temas:

- Sistemas de modernización de justicias, garantía de acceso efectivo a una justicia célere. Ana Esther Sánchez García, de España.
- Lucha contra la corrupción, desde la perspectiva interna como externa. María del Mar Cabrejas Guijarro, de España.
- Política criminal. Diego Zalamea, de Ecuador.
- Reforma judicial, aspectos relativos al acceso a la justicia y al pluralismo jurídico. Tania Arias, de Ecuador.
- Independencia y autonomía judicial. Luis Pásara, de Perú.
- Reforma de la justicia ecuatoriana. Gerardo Esteban Morales, de Ecuador.
- Presupuestos de una reforma integral al Sistema de Justicia. Eddie Cóndor Chuquiruna, de Perú.

Por el Órgano Judicial de Bolivia expusieron sobre:

- Formación de abogados y jueces, Carlos Ramos Miranda.
- Retos y perspectivas – análisis situacional del Sistema Judicial boliviano, Fabio Chacolla Huanca.
- Explicación del Presupuesto del Órgano judicial, Roger Palacios.

II.1.2. PARTICIPACIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA EN LA CUMBRE NACIONAL DE JUSTICIA PLURAL

El 1 de febrero de 2016, el Ministerio de Justicia, en consonancia con los lineamientos del *“Plan Nacional de Desarrollo La Agenda Patriótica 2015”*, ingresó a la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional, el documento *“Propuesta para la Revolución de la Justicia”*. Este documento condensa “líneas estratégicas de intervención” y en su análisis plantea seis (6) ejes temáticos (los descritos en el acápite anterior) trazados por el Gabinete Jurídico conformado por el Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, Ministerio de Medio Ambiente y Aguas, Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, Ministerio de Defensa y la Procuraduría General del

Estado. Asimismo con la participación de las organizaciones sociales integrantes del “Pacto de Unidad”, Central Obrera Boliviana y otras afines al Gobierno Nacional.

Este documento definió el inicio de un proceso de construcción de una propuesta para la transformación de la justicia. En ese marco, se determinó que sería una **“Cumbre de Justicia”** el espacio de diálogo en el que se discutirían las cincuenta y ocho (58) propuestas, recibidas entre marzo y diciembre de 2015, por el Ministerio de Justicia de instituciones del sector público y privado del país. Posteriormente, cuando el Ministerio de Justicia a través de su “Equipo de la Cumbre”, por delegación del Presidente del Estado, toma el control total de la iniciativa le cambian de nombre a **Cumbre Nacional de Justicia Plural**.

II.1.2.1. Análisis comparativo: dos propuestas que suman a la agenda de la reforma judicial

Cuatro anotaciones previas:

1. Hacemos hincapié en que las propuestas de las instituciones del Sistema Judicial boliviano, son expresión de un ejercicio plural, participativo, incluyente, intercultural y de visión de país, de diversas organizaciones sociales, gremiales y empresariales, los pueblos indígenas originarios y campesinos, universidades, colegios de abogados, público en general.
2. Estas propuestas están respaldadas por la experiencia vivencial de sus promotores, el análisis de estudiosos de los procesos de la reforma judicial en el mundo e investigaciones técnicas

en materia económica y legislativa; ambas a la luz de necesidades reales de servicios de justicia plural que Bolivia necesita, en orden al mandato constitucional.

3. Las propuestas del Gobierno Nacional, fueron concebidas y definidas sin previo consenso respecto a sus ejes temáticos. Tampoco contó con una metodología participativa, en su desarrollo, en la medida que las instituciones del Sistema Judicial boliviano e instituciones y actores sociales relevantes -pero ser independientes- encontraron innumerables barreras para participar, no solo en los espacios departamentales, sino

fundamentalmente en la actividad central en Sucre el 11 y 12 de junio de 2016.

4. En el caso de las propuestas emergentes de la Pre Cumbre, sólo citaremos en este documento las más importantes.

Con tales antecedentes a continuación presentamos un análisis comparativo entre las conclusiones arribadas en la Cumbre de Justicia Plural y la Precumbre del Sistema Judicial Boliviano:

Eje temático 1: Elección de “altas autoridades”

En la Precumbre se determinó que la elección de las altas autoridades judiciales es una conquista del pueblo de Bolivia. En una línea de autocrítica también se determinó que se debe mejorar el mecanismo de preselección de postulantes al cargo de “altas autoridades” a través de una Comisión Independiente del Órgano constituido de la Asamblea Legislativa Plurinacional, que garantice el equilibrio de fuerzas políticas y composición intercultural, equiparando y tomando en cuenta las minorías con las mayorías parlamentarias. El diseño de elección de las “altas autoridades” por el Legislativo, debe estar basado en la meritocracia, también fue una determinación de la Pre Cumbre.

La Cumbre Nacional, por su parte, determinó que la elección de las altas autoridades judiciales es una “conquista social” y esbozó algunos elementos del perfil que deben tener las “altas autoridades”, la Comisión de la Preselección y su procedimiento.

Eje temático 2: Acceso a la justicia

La Precumbre determinó que Bolivia necesita un Programa Nacional de Servicios de administración de justicia, bajo tuición del Órgano Judicial, con presupuesto asegurado, que permita ofrecer el servicio de justicia en todo el territorio nacional. En este marco se hizo notar que solamente en el 60% de los municipios de Bolivia cuentan con juzgados. Fiscales en menos del 30% y defensores de oficio en menos del 10%.

La Cumbre Nacional dejó sentada la necesidad de medidas sobre “estructura del Sistema de Justicia”, “excesiva judicialización de los conflictos”, “insuficiencia de servicios”, “funcionamiento de la oficina judicial” y “acceso igualitario para poblaciones en situación de vulnerabilidad”.

Eje temático 3: Mora judicial y retardación de justicia

La Precumbre concluyó que en Bolivia existe mora judicial y que la retardación de justicia es la excepción y no la regla; considerando que la mora judicial obedece a razones estructurales de organización y déficit de servicios y la retardación de justicia es atribuible al dolo del operador judicial para dilatar un proceso judicial. También determinó que es necesario dinamizar los procesos judiciales, renovando las anacrónicas normas procesales existentes y ampliando los servicios judiciales, especialmente hacia los sectores periurbanos y rurales en los que existe población en situación de vulnerabilidad.

La Cumbre Nacional, prefirió -en todo momento- referirse a retardación de justicia. En ese marco, nuevamente destacaron la importancia de su

iniciativa “oficina judicial”, la “oralidad”, la “tecnología”, “evaluación y control”, “necesidad de presupuesto” y “normativa”.

Eje temático 4: Corrupción en el Sistema de Justicia

En la Pre Cumbre se reconoció la existencia de corrupción judicial, pero se enfatizó en que ésta no es sistémica, no es estructural. En este marco, se acordó promover la institucionalización de la designación del personal del Órgano Judicial e instituciones del Sistema de Justicia, a través de la carrera judicial, desarrollando un marco jurídico (Ley reglamentaria) basado en la meritocracia. También se demandó la necesidad de un Programa Nacional de Cultura de Paz, que permita al Órgano Judicial generar puentes de comunicación y relacionamiento constructivo con la población (ciudadanía en materia judicial).

Por su parte la Cumbre Nacional hizo propuestas sobre cómo prevenir la corrupción judicial, pero en ningún momento esbozó alguna sobre cómo prevenir la corrupción existente en otras esferas del Estado. También identificaron propuestas sobre cómo luchar contra este flagelo; todas con énfasis en el castigo y ninguna de reconocimiento social o premio al buen servidor público.

Eje Temático 5: Política criminal y justicia penal

La Pre Cumbre coincidió en que no tenemos en Bolivia una política criminal ni penitenciaria. Se busca resolver la crisis atacando las consecuencias y no las causas; y como el derecho penal, es un ámbito sensible socialmente, terminan culpando

a los jueces de las falencias del sistema. En ese sentido, se propuso trabajar en los ámbitos preventivo, punitivo represivo y punitivo restaurativo la política criminal; proceso en el que deben participar las instituciones del Sistema de Justicia.

En la Cumbre Nacional se presentaron propuestas destinadas a enfocar “la política criminal”, la “gestión del conflicto”, la “prevención”, la “disuasión y control” y la “normativa penal” con énfasis en la “detención preventiva”. También propusieron medidas sobre “investigación y sanción penal”, “ejecución de penas” y “temáticas especiales del derecho penal”.

Eje temático 6: Formación ingreso, capacitación y régimen disciplinario de servidores judiciales y profesionales abogados.

En la Precumbre se determinó que es necesario (i) combatir a la cultura del litigio con una cultura de paz; (ii) que las universidades y los centros de formación de jueces y fiscales, adecuen sus mallas curriculares al nuevo diseño constitucional de Justicia; (iii) que se implemente y respete -retroactivamente- la Carrera Judicial.

Gran parte del debate cuestionó a las universidades, por su responsabilidad social respecto a la crisis estructural de la justicia y también a los medios de comunicación, en la medida que no aportan para superar la situación a través de un periodismo judicial responsable.

En este eje, la Cumbre Nacional propuso medidas sobre formación, ingreso, capacitación y régimen disciplinario.

Antes de presentar los elementos centrales de los ejes temáticos prioritarios

-por su importancia- para el Órgano Judicial, hacemos notar que la mayoría de las propuestas de la Cumbre Nacional, estuvieron enfocadas en reformas legales orientadas a la sanción; olvidando que desde el 2009 es mandato constitucional fomentar una cultura de paz.

Eje temático 7: Independencia y autonomía judicial

La elección de las “altas autoridades” es una de las llaves para asegurar la independencia judicial, con los ajustes mencionados en el primer eje temático, pero igualmente lo es, el que contemos con una Carrera Judicial y un Régimen Disciplinario, coherente con la Constitución y las normas internacionales de derechos humanos; fueron las principales conclusiones/ propuestas de la Pre Cumbre.

También quedó como propuesta que el Legislativo norme la Carrera Judicial (tema del cual no se habló en la Cumbre Nacional) y el Régimen Disciplinario, para asegurar que contemos con jueces y juezas independientes. La Ley 025 es insuficiente y en esa medida -transitoriamente- los TDJ deberían designar a los jueces y las juezas en acefalía.

Eje temático 8: Presupuesto del Órgano Judicial

Sin presupuesto y la posibilidad de una gestión autónoma del mismo por parte del Órgano Judicial, es impensable un Sistema de Justicia independiente. El Pueblo de Bolivia debe saber que en los últimos años, el Tesoro General del Estado asigna al Órgano Judicial el 2013 el 0.59%, el año 2014 el 0.52%, el año 2015 el 0.56% y el 2016 el 0.56%.

Se determinó que es necesario una ley específica de desarrollo constitucional, que garantice al Órgano Judicial no menos del 3.8% del Presupuesto General del Estado, en orden a una proyección realizada por la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial ³.

Eje temático 9: Pluralismo jurídico

Se identificó que no existen mecanismos de coordinación y regulación entre sistemas de justicia. Tampoco de implementación y desarrollo del pluralismo jurídico descolonizador y de capacitación, información y diálogos interculturales. En esa medida, se determinó que necesitamos recursos legales (modificación de la Ley de Deslinde Jurisdiccional) que nos permitan contribuir al desarrollo del pluralismo jurídico en nuestro país, en cumplimiento del mandato constitucional en la materia.

II.1.2.2. Perspectivas de los resultados de la Cumbre Nacional de Justicia Plural

El proceso descrito en el punto anterior, pese a estar integrado fundamentalmente por representantes de instituciones

y organizaciones con clara identidad Gubernamental, fue interesante debido a la cantidad de actividades que el

3. Aportes para una Reforma Integral al Sistema de Justicia Boliviano, Órgano Judicial de Bolivia, Págs. 93 a 110: <http://tsj.bo/wp-content/uploads/2014/03/REVISTA-final-web.pdf>

Gobierno promovió con expertos nacionales e internacionales sobre los seis ejes escogidos. Lamentablemente el Órgano Judicial y las demás instituciones del Sistema de Justicia no tuvieron participación en los mismos, porque no fueron invitados y porque -penosamente- no se hicieron gestiones para lograr un espacio para debatir y proponer.

En este contexto, el Órgano Judicial y las demás instituciones del Sistema de Justicia, en los meses posteriores a febrero de 2016, siguieron siendo invisibilizados por el Ministerio de Justicia, en la medida que, gracias al apoyo mediático recibido del 100% de los medios del País, a través de un discurso predominante basado en el ataque a partir de algunos casos de corrupción de jueces, vocales y personal de apoyo jurisdiccional de La Paz y otros departamentos, identificados en ese momento, opusieron aun más a la población contra la institucionalidad judicial.

Tiempo después, en las postrimerías de la Cumbre Nacional, el enfrentamiento entre el Ministerio de Justicia y el Órgano Judicial fue en escalada, debido a la falta de pluralidad y debate amplio, transparencia y discurso coherente del Gobierno y sus Ministerios frente a una actividad que definitivamente pasó de ser de los bolivianos y bolivianas a ser una actividad netamente gubernamental. El momento cumbre de este enfrentamiento fue cuando la Ministra de Justicia intentó

cambiar la sede (ciudad) de la actividad. En todo este tiempo, desde las instituciones del Sistema de Justicia, brilló con luz propia el liderazgo del Presidente Pastor Segundo Mamani Villca, en la medida que superando todos los obstáculos internos y externos a lo judicial, defendió a capa y espada las arremetidas gubernamentales, direccionadas por medio del Ministerio de Justicia.

Ese contexto enrarecido por la persistente presencia del tinte político, deslució la Cumbre Nacional, en la medida que, entre otros tantos aspectos, impidió que haya un debate técnico basado en el respeto y la coordinación entre Órganos del Estado.

Al final de la actividad, el 12 de junio de 2016, el Ministerio de Justicia, hizo públicas sus conclusiones en los seis ejes que predeterminaron; las mismas que pasaron a un segundo plano, casi invisible tras el anuncio del Vicepresidente del Estado respecto a un tema que nada tenía que ver con la reforma integral al Sistema de Justicia en Bolivia.

Han pasado casi siete meses de realizada la Cumbre Nacional, casi tres meses más del plazo que ellos mismos se dieron, y no hay medida concreta que se haya implementado. En ese sentido, el Órgano Judicial viene realizando gestiones tendientes a asumir el liderazgo de la postergada reforma judicial que el Pueblo con justicia demanda y que los Órganos políticos no han permitido que concretemos.

II.2. LOGROS EN LA GESTIÓN 2016

A. EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL

A.1. *Acciones tomadas en relación a la vigencia plena e implementación del Código Procesal Civil y el Código de las Familias y del Proceso Familiar*

Si bien la Ley N° 439 Código Procesal Civil fue promulgada el 19 de noviembre de 2013 y la Ley N° 603 Código de las Familias y del Proceso Familiar el 19 de noviembre de 2014; conforme a lo dispuesto por la Ley N° 719 se estableció como fecha de vigencia plena de ambos Códigos el 6 de febrero de 2016. Por los feriados de carnaval, el Tribunal Supremo de Justicia, con la presencia del Estado Juan Evo Morales Ayma, realizó el acto oficial de puesta en vigencia plena de los citados Códigos el 10 de febrero del mismo año.

Sin embargo, tiempo antes del 6 de febrero de 2016, para la vigencia plena de la nueva codificación, el Órgano Judicial desarrolló diferentes acciones para su vigencia anticipada, partiendo para ello del Plan de Implementación, que contempla mecanismos, medios y estrategias tanto jurisdiccionales como administrativas, para la concreción de las metas trazadas conforme a los componentes contemplados por la Ley N° 719 Modificatoria de Vigencias Plenas.

Conforme a ello, una de las primeras acciones desarrolladas mediante Instructivo N° 01/2016 de 1 de enero emitida por el Tribunal Supremo de Justicia, fue la determinación de conformar Comisiones de Seguimiento del Código Procesal Civil en cada uno de los Tribunales Departamentales de Justicia; compuestas por la Presidenta o Presidente del Tribunal Departamental de Justicia, el Jefe Administrativo Financiero Departamental – DAF, el Representante Distrital del Consejo de la Magistratura,

un Juez que haya formado parte de la docencia o instrucción en los diplomados realizados en materia de oralidad civil, el Jefe de Servicios Judiciales como apoyo técnico logístico, y de manera eventual y bajo consideración de la Comisión, un docente de la facultad de Derecho y un representante del Colegio de Abogados; quienes se encuentran a cargo del seguimiento y control de la ejecución del Plan de Implementación, conforme a las siguientes directrices:

- Difundir, cumplir y hacer cumplir las circulares e instructivos emitidos desde el Tribunal Supremo de Justicia en lo jurisdiccional y del Consejo de la Magistratura en lo administrativo.
- Efectuar la socialización de los Modelos de Gestión Procesal, de atención y de Comunicación con los Litigantes.
- Conocer y difundir el mapa Judicial y de las Competencias asignadas a cada Juez o Tribunal.
- Garantizar el uso y adecuación de la infraestructura física y tecnológica de los despachos, salas de audiencias y servicios, que garanticen la seguridad e integridad de la información.
- Organizar conversatorios que permitan difundir toda la normativa implementada para la puesta en vigencia del Código.

- Elaborar datos estadísticos de control y seguimiento de las causas (No. de conciliaciones, No. de demandas formalizadas, etc.)
- Brindar los informes requeridos por las instancias superiores, sobre el cumplimiento y fallas que pudiera existir durante la implementación, así como proponer la solución a cada caso en específico.
- **Implementación del Nuevo Modelo de Gestión, estructura interna y funcionamiento de los juzgados, así como de las oficinas judiciales**

El nuevo Modelo de Gestión, fue concebido con el objetivo de optimizar la administración de justicia, y en función a la naturaleza oral establecida por la nueva codificación, se propenda a que encuentre como características el ser rápida, ininterrumpida, concentrada e inmediata, a fin de evitar la retardación de justicia en juzgados y tribunales; implementando un sistema de gestión de calidad con el fin de lograr estándares de excelencia en la prestación del servicio de justicia, en tiempos de reacción y celeridad en el trámite del proceso, unificación de criterios técnicos, diseño de sistemas de planeación, evaluación seguimiento,

control y mejora continua de la calidad de la gestión de despacho judicial.

Una vez concluida la elaboración del Nuevo Modelo de Gestión, mediante Circular N° 1/2016, el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, Dr. Pastor Mamani Villca, instruyó a los Presidentes de los nueve Tribunales Departamentales de Justicia y a los Equipos Técnicos de seguimiento y control de ejecución del Plan de Implementación del Código Procesal Civil, realicen las gestiones necesarias para la difusión y posterior ejecución en todos los juzgados civiles de su departamento.

- **Emisión de reglamentos y directrices en el ámbito de las competencias del Tribunal Supremo de Justicia**

La Unidad Nacional de Servicios Judiciales dependiente del Tribunal Supremo de Justicia, como parte del Comité Técnico del Sistema Integrado de Gestión Procesal Multimedia (SIREJ) trabajó en la elaboración del Reglamento de este Sistema en coordinación con el Jefe Nacional de Servicios Informáticos Electrónicos del Consejo de la Magistratura y Unidad Nacional de Administración de Sistemas Informáticos y Comunicaciones de la DAF del Órgano Judicial.

y complementación al Reglamento del Martillero Judicial, documento que fue aprobado por Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia.

En cuanto a las directrices dispuestas a los tribunales y jueces de la jurisdicción ordinaria, con el fin de una correcta y adecuada transición de régimen procesal en lo que son cuestiones logísticas, el Tribunal Supremo de Justicia, emitió los siguientes documentos:

- Instructivo 002 de 13 de enero de 2016, por el que se instruyó la inventariación de los procesos de los juzgados en

materia civil y familiar con corte al 5 de febrero de 2016, acción que fue complementada por el Instructivo N° 003 de 13 de enero de 2016, ordenando que dicha labor sea realizada a través de los medios informáticos dispuestos por el Órgano Judicial.

- Circular N° 2/2016 de 29 de febrero, por el que la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, ofrece directrices para la tramitación de procesos contenciosos y contencioso-administrativos ante la vigencia plena del Código Procesal Civil.
- Circular N° 8/2016 de 29 de febrero, a través del que se brindan criterios para la reasignación y distribución de causas a juzgados y tribunales en el marco del reordenamiento equivalencia, asignación y ampliación de competencias.
- Circular 09/2016 de 29 de febrero, por medio de la que se ordena a los Secretarios de Juzgados con asiento en provincia, en los casos de ampliación de competencias a

Tribunales de Sentencia, el sorteo ordenado y equitativo de las causas en los integrantes de esos entes cuando actúen de jueces unipersonales.

- Por Instructivo 9/2016 de 4 de abril, el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, previendo la aplicación de los principios de transparencia, eficacia y eficiencia, brindó directrices a los Tribunales Departamentales de Justicia con el fin de garantizar la presencia de los principios de transparencia, eficacia y eficiencia, el sorteo y distribución de las acciones de defensa de manera aleatoria sin exclusión ni privilegios, entre juzgados públicos y salas especializadas en razón de la aplicación del art. 32 del Código Procesal Constitucional.
- De igual modo la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia a través de la Circular 13/2016 de 20 de septiembre, instruyó a todos los jueces públicos la forma de tramitación de las solicitudes de declaración jurada en los casos de importación de hidrocarburos.

• **Socialización del modelo de atención y comunicación con los litigantes**

Construido en base a los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución Política del Estado, gira en función a tres áreas de aplicación: a) Atención al ciudadano que acude al Órgano Judicial; b) Información del desarrollo de los procesos judiciales; y c) Sugerencias para la mejora del servicio de justicia.

Modelo de atención y comunicación con los litigantes, que de manera conjunta

con el documento del Nuevo Modelo de Gestión, fue remitida a los nueve Tribunales Departamentales de Justicia y a sus Equipos Técnicos de seguimiento y control de ejecución del Plan de Implementación del Código Procesal Civil; desarrollen las acciones necesarias para la difusión y ejecución en todos los juzgados civiles que pertenezcan a su departamento.

- **Capacitación de servidores judiciales con responsabilidades en procesos regidos por la oralidad**

La implementación del Código Procesal Civil, compromete un salto cualitativo en las costumbres procesales bolivianas, pues de un sistema escriturado imperante por más de 30 años del cual a la par se desprendió también la formación de varios servidores judiciales, se pasa a un sistema oral basado en otros principios procesales representando nuevas formas de abordar el proceso, situación que fue contemplada por las medidas de implementación descritas en la Ley 719, y que en lo que es capacitación de los servidores judiciales exigió un trabajo tesonero y de gran escala de parte de la Escuela de Jueces del Estado,

ente sobre el cual el Tribunal Supremo de Justicia ejerce tuición.

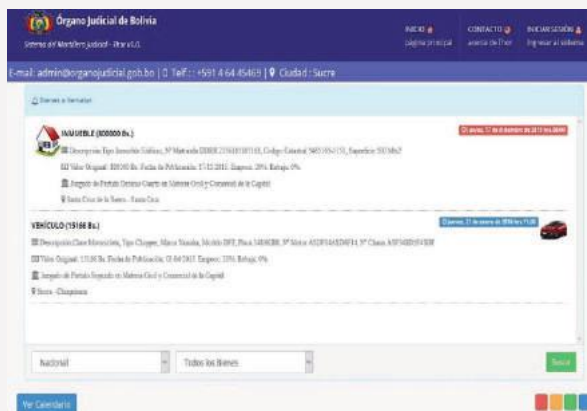
Por ello la Escuela de Jueces del Estado en el 2016, concentró sus esfuerzos en consolidar las competencias requeridas por los servidores judiciales para la aplicación de los Códigos Morales. En este entendido, en todo el país se desarrollaron cursos en temas de argumentación jurídica, delimitación del objeto y la prueba en procesos orales, conciliación en sede judicial entre otras temáticas que se desprenden de la promulgación del Código Procesal Civil, y el Código de las Familias y Proceso Familiar.

- **Diseño e implementación de los Sistemas Odín Y Thor**

Cumpliendo el mandato del art. 115 de la Ley del Órgano Judicial y profundizando la implementación del Código Procesal Civil, con el fin de brindar celeridad a los procesos judiciales, transparentar los procedimientos de selección y designación de sujetos procesales auxiliares a la administración de justicia, como lo son peritos, intérpretes, traductores y martilleros, el Tribunal Supremo de Justicia a través de la Unidad Nacional de Servicios

Judiciales en coordinación y cooperación con la Unidad de Sistemas Informáticos y Comunicaciones de la Dirección Administrativa Financiera, desarrollaron e implementaron los sistemas informáticos Thor y Odín con el propósito de dar celeridad a la administración de la justicia.

A los fines del Tribunal Supremo de Justicia, Thor es un procedimiento de gestión, administración y control de remates judiciales, creando un sistema de registro de martilleros judiciales, en los casos en que éstos sirvan de auxilio a la autoridad judicial. Una de sus bondades es la asignación automática del martillero, cumpliendo el principio de celeridad, simplificando y dotando de eficacia a los procedimientos para la designación de esos sujetos procesales de apoyo judicial. Este sistema permitirá, en un plazo inmediato, ejercer mayor control en el registro de los postores de un remate, incluir a los adjudicatarios para evitar posibles fraudes e incompatibilidades.



A su turno, el sistema Odín es el método de registro y actuación de peritos, intérpretes y traductores de apoyo judicial y carácter público, constituido en una base de datos con información específica y actualizada de especialistas seleccionados en distintas ramas del conocimiento para el apoyo a la actividad judicial. Lo novedoso de la propuesta de este sistema trasunta en el registro de personas, por la naturaleza del ejercicio de su ciencia o arte, no necesariamente dependientes de un colectivo profesional colegiado, como lo fuera el caso de artesanos, previa acreditación de idoneidad.

Ambos sistemas fueron presentados el 22 de marzo del 2016, realizándose a continuación la capacitación e implementación así como la socialización de sus Reglamentos en los nueve Tribunales Departamentales de Justicia.

• Conciliación en Sede Judicial

Uno de los más grandes desafíos que la administración de justicia en nuestro país viene afrontando en el transcurso del tiempo, se constituye en la promoción y fortalecimiento de una cultura de paz en medio de un diverso escenario social, que producto de la incidencia de diferentes factores, como los económicos y culturales, entre otros, paulatinamente propende cada vez más al conflicto y la litigiosidad.

Si bien la conciliación es reconocida en el derecho positivo boliviano, incluso desde la vigencia del Código Civil de 1831 denominado “Santa Cruz”; y de manera específica, desde hace más de 15 años con los avances que se iniciaron y deben reconocerse, con la Ley de Arbitraje y Conciliación N° 1770 de 10 de marzo de 1997, para posteriormente ser reconocida desde 1999 por el entonces Nuevo Código



Actualmente la Unidad de Gestión de Servicios Judiciales del Tribunal Supremo de Justicia, realiza el monitoreo y coordinación en la implementación de los dos sistemas, con las Jefaturas de Servicios Judiciales de los nueve Tribunales Departamentales de Justicia.

de Procedimiento Penal como una forma de extinción de la acción penal; reglamentarse el 29 de noviembre de 2005 mediante D.S. N° 28471; y crearse seguidamente las Casas de Justicia en la gestión 2006; sin embargo a todo lo mencionado, no es sino, a partir de la apertura que establece la Ley del Órgano Judicial N° 025 de 24 de junio del 2010 en su artículo 65, al reconocer a la Conciliación como el medio de solución inmediata de conflictos y de acceso directo a la justicia, otorgándole conforme a dicha importancia, constituirse en la primera actuación procesal; a cuyo efecto se gestó en octubre de 2012 el Comité para la implementación de la conciliación en sede judicial.

Pese a ello, que si bien la Conciliación se encontraba contemplada en la norma, su aplicación práctica y obtención de

resultados, no pudo visibilizarse sino, tomando en cuenta la vigencia del nuevo Código Procesal Civil y la implementación de todo un proceso que devino de la puesta en marcha de un proyecto conjunto entre el Órgano Judicial conformado por el Tribunal Supremo de Justicia como máximo representante de la jurisdicción ordinaria en Bolivia, el Consejo de la Magistratura como ente administrativo, la Dirección Administrativa Financiera responsable de la gestión financiera, así como por la Escuela de Jueces del Estado como ente responsable de la formación y capacitación, y la cooperación Suiza en Bolivia (COSUDE); por el que se pudo lograr que en la gestión 2016, se promueva de manera real y efectiva, la cultura de paz en la resolución de conflictos sometidos a la administración de justicia, con la creación de 157 ítems para conciliadores y 56 técnicos auxiliares a nivel nacional.

Enfatizar que el diseño de la Ley 025 establece que los Juzgados Públicos son conformados por un Juez, un Conciliador y un Secretario, empero en los más de 280 Juzgados Públicos en Bolivia, tan sólo pudieron ser creados 157 ítems de Conciliadores con recursos propios del Órgano Judicial, no habiendo podido abarcar la totalidad de los Juzgados Públicos por la insuficiencia en el presupuesto y porque en la implementación del Código Procesal Civil, no dispuso la erogación de nuevos recursos desde el Nivel Central

Ante ello, y con la finalidad de fortalecer y consolidar la Conciliación en sede judicial como un mecanismo que no solo se encuentre al alcance de la población, sino que obtenga su reconocimiento legítimo como un medio para evitar la judicialización de controversias que podrían ser resueltas de manera simple, pacífica, gratuita y confidencial; con el apoyo de COSUDE se desarrollaron en la gestión 2016, diferentes actividades y

tareas, con el acompañamiento del equipo técnico de la Unidad de Coordinación de la Conciliación, conforme al siguiente resumen:

1. Directrices y lineamientos rectores a nivel nacional para su aplicación

Siendo que la implementación de la Conciliación en sede judicial, debió partir de criterios rectores que permitan uniformar la aplicación de su procedimiento a nivel nacional; la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia estableció los mismos a nivel nacional mediante Circular N° 04/2016 TSJ-SP de 3 de febrero, dirigida a Vocales de las Salas Civiles y Comerciales; Jueces Públicos en materia Civil y Comercial; Conciliadores de los Juzgados Públicos; Personal de los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial; y Personal de Servicios Judiciales.

Asimismo, la implementación de la Conciliación en sede judicial, cuenta con un Protocolo de actuación, el cual fue aprobado por Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia encontrándose en actual proceso de socialización.

2. Acompañamiento permanente, coordinación y cooperación

Con la finalidad de efectuar un seguimiento inicial e identificación de avances y dificultades en la implementación de la Conciliación en sede judicial en el ámbito de lo establecido por la Ley N° 439, se desarrolló el 19 de marzo de 2016 en el marco del proyecto y trabajo conjunto referidos, el Primer Taller Nacional denominado: "Acompañamiento al Proceso de Implementación de la Conciliación Judicial en Bolivia", el cual estuvo dirigido y contó con la participación de presidentes de los

nueve Tribunales Departamentales de Justicia del país; mismo que permitió analizar de manera conjunta y participativa 3 ámbitos: a) Normativo y Reglamentario; b) Logístico, de Infraestructura y de Recursos Humanos; y c) Coordinación y Promoción. Arribando a conclusiones e delimitación de líneas de acción a seguir; las cuales fueron emanadas del el Órgano Judicial.

A más de un mes de la implementación de criterios rectores para el desarrollo de la Conciliación a nivel nacional; el 24 de marzo de 2016 con los principales objetivos de: a) Aperturar un espacio de diálogo y de intercambio de criterios sobre su aplicación en el marco de lo establecido por el nuevo Código Procesal Civil; y b) En base a observaciones y sugerencias, arribar a conclusiones que servirán de insumos para enriquecer la Circular N° 4/2016 TSJ-SP y otros documentos oficiales a ser promovidos por el Tribunal Supremo de Justicia; se desarrolló el Conversatorio Nacional: “Análisis de la aplicación de la Conciliación previa, figura prevista en el nuevo Código Procesal Civil”. Obteniendo como resultado de la sistematización de dicha experiencia, un documento diagnóstico que permitió la implementación de nuevos criterios, como coadyuvantes a la implementación de Conciliación en sede judicial.

Bajo el entendido de que para fortalecer la Conciliación en sede Judicial, resulta necesario efectuar un seguimiento y apoyo permanente a quienes la llevan adelante; con el objetivo de analizar las problemáticas priorizadas por los Tribunales Departamentales de Justicia de toda Bolivia y determinar acciones que permitan dinamizar su proceso a 6 meses de su implementación;

se desarrolló el Segundo Taller Nacional: “Acompañamiento al Proceso de Implementación de la Conciliación Judicial en Bolivia” el 16 de septiembre del mismo año, contando con 50 asistentes, resaltando la participación de autoridades del Órgano Judicial, Presidentes, jueces y conciliadores de los 9 Tribunales Departamentales de Justicia del país; la Unidad Técnica de Coordinación a la Implementación de la Conciliación; y Representantes de la Cooperación Suiza en Bolivia. Obteniendo como resultado, la identificación con mayor precisión y a nivel nacional, de los avances experimentados en diferentes regiones, asumidas como lecciones aprendidas para su réplica en el resto del país; así como nuevas dificultades experimentadas y aquellas que persisten pese a las medidas asumidas; llevándose a cabo, una vez concluido el taller, la reunión del Comité Nacional de Acompañamiento a la Conciliación, en la que se consideraron los problemáticas priorizadas y se adoptaron medidas para posibilitar el avance en la implementación de la Conciliación en sede judicial, conforme a la realidad identificada producto del desarrollo del 2do Taller.

3. Capacitación

Uno de los componentes principales, que permitió que la Conciliación en sede judicial, obtenga significativos resultados a un año de su implementación, corresponde a la permanente capacitación impartida a Vocales, Jueces, conciliadores y técnicos auxiliares de toda Bolivia.

Al inicio de la gestión 2016 se desarrolló el curso inductivo semipresencial “El Rol de la y el Conciliador en el Nuevo Sistema Judicial Boliviano”; mediante

el cual, además de haber conseguido que las y los 157 conciliadores conozcan y enmarquen su ejercicio profesional a las normas y procedimientos vigentes en materia de Conciliación; les proporcionó diferentes técnicas y herramientas para su aplicación específica en Conciliación en sede judicial.

Asimismo, los días 26 y 27 de febrero de 2016, con la participación de Vocales, Jueces y 157 conciliadores a nivel nacional, se implementó el Taller Nacional “Socialización del Reglamento de Conciliadores y Manejo del Sistema de Ingreso de Causas”; generando un espacio de diálogo para el fortalecimiento de la aplicación de la conciliación previa, contemplada en el nuevo Código Procesal Civil.

Por otra parte, se llevaron adelante 9 Talleres de “Actualización en Manejo de Técnicas y Herramientas para la Conciliación en Sede Judicial”, uno por departamento, entre el 4 de octubre y 1ro de noviembre de la gestión 2016, los cuales estuvieron dirigidos a los 157 conciliadores a nivel nacional; consolidando con ello sus habilidades y competencias en relación al manejo de técnicas de conciliación y el uso de nuevas herramientas, principalmente las de negociación.

Se desarrolló también con un alcance nacional, la Capacitación Inductiva a Técnicos Auxiliares de Conciliación, los días 31 de agosto y 1ro de septiembre de 2016; la cual permitió que las y los participantes identifiquen los roles, funciones y responsabilidades inherentes al ejercicio del trabajo que desarrollará; así como los niveles de coordinación con las y los demás servidores judiciales que integran

los Tribunales Departamentales de Justicia.

Posteriormente, entre el 7 al 15 de julio de 2016, llevó a cabo en las sedes de La Paz, Cochabamba, Sucre y Santa Cruz, el: “Taller de Intercambio de experiencias: evaluación de los resultados de la conciliación previa en Bolivia, desde la mirada del Juez Público y el Conciliador”; evento que contó con la participación de Jueces y conciliadores de los nueve departamentos del país. Permitiendo con su realización, abrir un espacio de diálogo académico para el intercambio de experiencias en torno a la implementación de la conciliación en sede judicial en Bolivia durante los primeros meses de trabajo; arribándose a conclusiones, observaciones, lecciones aprendidas y sugerencias que enriquecieron y fortalecieron la labor de las y los conciliadores.

Así también, entre el 19 al 23 de septiembre de 2016, se realizó la segunda versión del Taller de Intercambio de experiencias a nivel nacional, denominado: “II Taller de Intercambio de experiencias: aspectos prácticos y herramientas para la conciliación en sede judicial”; por el cual, empleando la misma técnica de la primera versión, jueces y conciliadores de todo el país, profundizaron en el análisis de los aspectos prácticos de las técnicas y herramientas que se vienen aplicando en la conciliación tanto previa, como intraprocesal a partir de sus experiencias.

Finalmente, con el propósito de promover un espacio de interacción y motivación laboral en el que las y los 157 conciliadores de los 9 departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia se ejerciten en áreas que fortalezcan

el trabajo en equipo y la identidad organizacional; se llevó adelante del 17 al 19 de noviembre de 2016 en la ciudad de Cochabamba, bajo la coordinación académica de la Escuela de Jueces del Estado, el Taller: “Gestión del Conocimiento: Intercambio de Experiencias en la Aplicación de la Conciliación”; el cual integrando las dimensiones intelectual, afectiva, individual y grupal, permitió generar una experiencia activa reflexión, conversación y principalmente de construcción del conocimiento e intercambio de experiencias, recreando situaciones vividas en el ejercicio del rol de conciliador o conciliadora.

4. Difusión

La implementación de la Conciliación en sede judicial, involucró el desarrollo de un amplio trabajo coordinado en relación a su difusión; el cual partió del diseño y construcción de una estrategia comunicacional.

Fueron elaborados, un microprograma, tres spots comunicacionales y cuñas radiales, en español, aymara y quechua, los cuales fueron difundidos en diferentes medios de comunicación de alcance nacional, cuyo propósito se enfoca en el posicionamiento de la conciliación en sede judicial como mecanismo y herramienta de solución de conflictos.

Por otra parte, para un mayor acercamiento a la población, se socializó la Conciliación en Sede Judicial de manera directa; realizando para ello, dos ciclos de micro teatros en las ciudades de La Paz y Sucre, en un total de 20 presentaciones en diferentes lugares de mayor concurrencia.

Así también, la difusión de la Conciliación en sede judicial alcanzó a dirigentes de juntas vecinales de la ciudad de Sucre, en función a una ardua labor desarrollada en sus propios distritos por el equipo técnico de la Unidad de Coordinación de la Conciliación. Llegando también a diferentes representantes del control social y clubes de madres.

5. Publicaciones

En la gestión 2016 con el apoyo permanente de COSUDE, se logró publicar el libro “El Órgano Judicial en el marco de las reformas en materia procesal civil, familiar, procesal familiar y conciliación en sede judicial”, que contempla definiciones, conceptos y líneas explicativas sobre los principios, estructura e institutos jurídicos del Nuevo Código Procesal Civil, con especial acentuación en lo que es la conciliación en sede judicial; asimismo de incluir similar contenido sobre el Código de las Familias y el Proceso Familiar.

A.2. Comisión de seguimiento e implementación de los Nuevos Códigos

Con la vigencia de la Ley N° 719 Ley Modificatoria de Vigencias Plenas de 6 de agosto de 2015, se conforma la Comisión de Seguimiento e Implementación del Código Procesal Civil y del Código de las Familias y del Proceso Familiar, presidida por la Presidenta y Presidente de las Cámaras de Diputados y Senadores de la Asamblea

Legislativa Plurinacional respectivamente, y conformada por la Ministra de Justicia, el Ministro de Economía y Finanzas Públicas, el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, el Presidente del Consejo de la Magistratura y el Presidente del Tribunal Constitucional Plurinacional. Constituida en la instancia de decisión y

fiscalización del proceso de seguimiento y de implementación de los mencionados códigos, inició sus labores el 14 de agosto de 2015 asumiendo el compromiso de dar cumplimiento a los 11 puntos establecidos como contenidos mínimos para la elaboración del Plan de Implementación del Código Procesal Civil dispuesto por la Ley N° 719.

El Tribunal Supremo de Justicia, participó activamente en el tratamiento de los puntos agendados; debiendo considerar que para su desarrollo, fue necesario partir de un análisis y proyección de modificaciones a la Ley N° 025 Ley del Órgano Judicial. Es en ese sentido que planteó entre las modificaciones de mayor relevancia:

- El incremento en el número de magistrados que conforman al Tribunal Supremo de Justicia en un número de 18; en función a diferentes motivos, que contemplan principalmente: que con la implementación de la Ley Transitoria para la Tramitación de los Procesos Contencioso y Contencioso Administrativos N° 620 de 31 de diciembre de 2014, se asigna competencias a las Salas Sociales y Administrativas del Tribunal Supremo de Justicia para tramitar y resolver procesos contenciosos y contenciosos administrativos, delegando a Sala Plena el deber de constituirse en instancia de apelación; lo cual implica un despliegue de actividades jurisdiccionales, que van desde la admisión, calificación del proceso, recepción de prueba, hasta pronunciar sentencia, y dado el caso resolver la apelación. Generando con todo ello mayores labores a las ya asumidas por el personal con el que el Tribunal Supremo de Justicia contaba hasta la conclusión del primer semestre de la gestión 2016; sin embargo a partir
- de julio de dicha gestión, tuvo que prescindirse de 66 personas, a quienes no pudo renovárseles el contrato, debido a la insuficiente asignación de recursos por el Tesoro General del Estado, el incumplimiento de la derivación de recursos determinados por ley por parte del notariado, y otros aspectos financieros que incidieron para ello.
- Sumándose a ello, la atención de los magistrados de los juicios de responsabilidades autorizados por la Asamblea Legislativa Plurinacional; y naturalmente las labores propias de su investidura para con el distrito al cual pertenecen; así como las dificultades que deben afrontarse a momento de convocar a magistrados suplentes, en cuanto a su traslado para constituirse en la ciudad de Sucre como sede del Tribunal Supremo de Justicia, genera dificultades logísticas, principalmente en su desplazamiento al erogar un mayor gasto de lo normalmente requerido para la emisión de un solo fallo. La incompatibilidad por el ejercicio de otras funciones públicas y privadas en cargos directivos de los magistrados suplentes.
- Ampliación de competencias de apoyo y cooperación jurisdiccional a las y los secretarios de Juzgado y Tribunales, en función a la excesiva carga procesal de los jueces. Estableciendo para ello el Tribunal Supremo de Justicia los parámetros para: 1) Uniformar criterios a nivel nacional; 2) Identificación por parte de la o el secretario de las solicitudes que pueda atender de forma directa. (Solicitudes de testimonios, fotocopias, informes, certificaciones, desglose de documentos y otros.).

- Incorporación de Vocales a la Carrera Judicial, ello en consideración de los argumentos y conclusiones arribadas por la Pre Cumbre del Sistema Judicial Boliviano de abril de 2016.
- Incremento del número de Vocales a nivel nacional, de 118 contemplados en la Ley N° 025 a 142; en función a que si bien las diferentes reformas de la normativa orgánica del Órgano Judicial, contemplaron un número determinado de Vocales por departamento, la proyección establecida en la Ley N° 025 de 24 de junio de 2010, resulta insuficiente

a la fecha, conforme al crecimiento demográfico experimentado en nuestro país; aspecto al que debe sumarse el incremento de la carga procesal en las Salas Especializadas (Solo Apelaciones), el cual alcanzó conforme a los datos registrados en toda Bolivia desde la gestión 2013 al cierre de la gestión 2015 un total de 3584 procesos; aspecto que debe ser asumido en su real dimensión -como un factor determinante y coadyuvante a la retardación de justicia-, conllevando de tal manera la necesidad apremiante de incrementar el número de Vocales.

A.3. Sistema de Justicia Penal en Bolivia

El incremento de procesos penales en el país, demuestra que la criminalidad que origina tal aumento no ha disminuido, a pesar de todas las clases de penas y medidas legislativas realizadas. Es que se ha excluido la más elemental lógica, al no investigar ni combinar cuales son las causas sociales, jurídicas, culturales y psicológicas que originan y promueven el delito.

No debe olvidarse que los procesamientos ante jueces penales ya sea en instancia cautelar o en juicio oral, solo reflejan el resultado de una anterior y muy compleja situación, pues factores de carácter social y los efectos de una política criminal reactiva y represiva generan un alto índice de litigiosidad penal, y no a la inversa, como pretende hacer ver esa corriente de opinión que culpa a las autoridades y jueces de la jurisdicción ordinaria los males del sistema penal, utilizando a los juzgados y tribunales como válvula de escape a una eventual ebullición social originada por varias causas.

Recordar los roles de los actores en un proceso penal, vislumbrará que un

juez no es aquel que realiza la acción directa posterior a un presunto hecho delictivo, tampoco es quien lleva a cabo las primeras actuaciones investigativas ni está obligado a ejercer la investigación estratégica de policía judicial y por ende la objetividad de sus resultados tampoco le son de responsabilidad. Descartar cualquiera de esas funciones hace fácil hallar la labor del juez dentro del sistema penal, al constituirse en guardián de la prevalencia de la Constitución y las Leyes sobre las actuaciones de otros operadores del sistema de justicia penal, asimismo, vendrá a la memoria que los jueces son los primeros guardianes de las garantías que protegen a cada ser humano, no por el resultado de sus acciones, sino por su simple condición de seres humanos.

El índice de hacinamiento carcelario mayormente a causa de imposición de detenciones preventivas, visto de manera dramática en el 2016, como se ya se dijo, es el resultado de varios problemas estructurales e integrales del sistema de justicia penal, por ello no sólo será necesario descongestionar los recintos penitenciarios en la medida que la Ley lo

permita, ni procurar remozamientos a los sistemas procesal penal y penitenciario, por cuanto serán medidas que si bien darán resultados a corto plazo, su persistencia

y eficacia en el tiempo corre el riesgo de languidecer, haciendo que las cárceles hagan las veces de puertas giratorias.

- **Áreas de trabajo asumidas por el Tribunal Supremo de Justicia en relación al Sistema de Justicia Penal**

Desde el punto de vista de la jurisdicción ordinaria, la cuestión de la detención preventiva debe ser abordada desde dos esferas paralelas, una de descongestión del sistema penal, que se hace necesaria por

lo anotado anteriormente; y una segunda que siendo sostenible en el tiempo procure racionalizar la aplicación de la detención preventiva como medida cautelar.

- **Plan de descongestionamiento del Sistema Penal**

En cuanto al primer elemento, esto es medidas para el ejercicio de un plan de descongestión del sistema penal, que de ninguna manera significa excarcelación, se disponen tres tareas: recolección sistematizada de información; análisis integral; y, realización de tareas específicas para la descongestión del sistema penal, profundizando labores ya efectuadas en anteriores gestiones de parte de este mismo Tribunal Supremo de Justicia.

Si bien se cuenta con datos numéricos respecto de la cantidad de personas que se encuentran en recintos penitenciarios, esta información es estimativa tomada en base a la cantidad de expedientes que se manejan en los juzgados y tribunales penales, por ello con la finalidad de contar con una base de datos oficial y actualizada de todos los privados de libertad existentes en todo el sistema carcelario, que contenga todos los datos personales del privado de libertad, además información referida a su situación procesal y la información más

relevante del estado en que se encuentre su causa, con la facultad conferida por el art. 40.4 de la Ley del Órgano Judicial, la Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia ha dispuesto la implementación del kárdex personal del privado de libertad a ser llenado por los jueces de ejecución penal del país, quien tendrán la obligación de llenar un formulario electrónico de todos los privados de libertad entre sentenciados y detenidos preventivos, además de actualizar permanentemente esta base de datos.

Poner de relieve que el diseño del kardex, en el orden de los requerimientos de la Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia, fue desarrollado por la Unidad de Servicios Informáticos de la DAF, cuyas novedades incluyen un fácil manejo, acceso mediante conexión a Internet (página web) y la remisión a cada uno de los distritos de un Manual o tutorial de uso y llenado.

- **Racionalizar la imposición de la detención preventiva como medida cautelar**

En relación a este segundo elemento, debe tenerse en cuenta dos factores, por

un lado la propia estructura procesal del instituto jurídico de la detención

preventiva como medida cautelar, pues los criterios aplicados para la imposición de las medidas alternativas a la detención no se adecuen a las condiciones itinerantes de parte de la población, favoreciendo la imposición de la detención preventiva; y, por otro lado, en la línea del Comité de Derechos Humanos Observaciones Finales sobre el Tercer Informe Periódico del Estado Plurinacional de Bolivia, de 6 de diciembre de 2013, debe incrementarse la capacitación de los operadores de justicia para asegurar que la imposición de la detención preventiva no sea la norma, y que se limite estrictamente su duración.

Del párrafo que precede, siendo la revisión de la estructura legal que regula la detención preventiva como medida cautelar un acto fuera del alcance de las competencias

del Órgano Judicial, corresponderá a la instancia pertinente realizar la revisión señalada; sin embargo, sobre los criterios para racionalización en la aplicación de la detención preventiva, en cuanto la actuación de los operadores de justicia, al presente en coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se viene trabajando en la realización de estudios referidos principalmente al estado de la fundamentación jurídica utilizada por los jueces cautelares para la imposición de la detención preventiva, con el fin de generar un diagnóstico situacional sobre esa temática, y cuyo resultado final se plasmará en programas de capacitación a escala nacional sobre la excepcionalidad de la imposición de la detención preventiva.

A.4. Directrices para la aplicación de las Leyes Nros. 247 y 803

El 9 de mayo de 2016, fue promulgada la Ley 803, que modifica la Ley 247, en la intención de simplificar el trámite de regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

En ese contexto, se emitió el Instructivo N° 27/2016 de 9 de noviembre, para la Uniformización en la implementación de la Ley 803, de 9 de mayo de 2016, modificatoria de la Ley 247, con relación a los procesos judiciales de regularización de derecho propietario, uniformando criterios de aplicación de esa norma en lo que corresponde a las actuaciones propias de juzgados y tribunales, ello claro, teniendo en cuenta que los distintos alcances que esa norma posee (Oficinas de Derechos Reales, Gobiernos Municipales, etc.)

De manera novedosa para la emisión de ese instrumento se recabaron insumos a partir de las conclusiones de los talleres realizados por la Escuela de Jueces del Estado en los nuevos departamentos referidos a precisamente a la aplicación de las Leyes 247 y 803, en los que participaron Vocales y jueces de todo el país, otorgando sus opiniones, exponiendo sus problemas y brindando soluciones jurídicas, mismas que son reflejadas en el Instructivo 27/2016.

Destacar que tanto los Instructivos como las Circulares emitidos por el Tribunal Supremo de Justicia como máximo Tribunal de la jurisdicción ordinaria, tienen como fin uniformar criterios de aplicación de las normas por parte del resto de los tribunales y juzgados, por ello, es de suma importancia generar espacios previos de análisis de una temática con la participación de los principales actores que la involucran, como sucedió en el caso que ahora se relata.

A.5. Emisión de otras directrices

Ante la evidencia que en la tramitación de procesos contencioso-administrativos y contencioso-tributarios, en los distritos se aplicaban diversas reglas sobre comunicación procesal, se emitió el Instructivo 16/2016 de 13 de julio, por el cual se previene a las Presidencias de los Tribunales Departamentales de Justicia, la observancia de las reglas de comunicación procesal contenidas en el Código Procesal Civil, en la tramitación de procesos contencioso-administrativos; así como, para el caso de los procesos contencioso-tributarios regulados por la Ley 1340, dar acatamiento a lo previsto en los arts. 262 y 263 de dicha Ley

Precautelando el amplio e irrestricto ejercicio del derecho a la defensa en la

jurisdicción penal, por Instructivo 26/2016 de 12 de octubre, se instruyó a Vocales y jueces en esa materia, con carácter obligatorio, otorgar aplicación a lo previsto en el art. 36 numeral 1 inc. b) de la Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963, elevado a rango de Ley a través de la Ley N° 456 de 16 de diciembre de 2013, es decir, informar al nivel consular que corresponda la existencia de un proceso penal seguido contra un súbdito extranjero en el país.

La Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia mediante la Circular 12/2016, emitió criterios para la uniformización de procedimientos para conocer y resolver recursos de apelación o casación en materias civil y comercial.

B. ACCIONES EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO

B.1. CONVENIOS Y ACUERDOS

El Tribunal Supremo de Justicia, es la cabeza del Órgano Judicial, y por esa posición no sólo se le reconoce la facultad de sentar y uniformar la jurisprudencia brindando directrices para la aplicación de las leyes en todo el territorio del Estado, sino también, genera una responsabilidad institucional mayúscula; razón que hace que los acuerdos que suscriba no deban limitarse a la formalidad y el protocolo, o bien, culminar en un objetivo que circunscrito únicamente al propio Tribunal Supremo, al contrario las acciones y acuerdos deben irradiar efectos positivos a todo el servicio de administración de justicia.

Por ello, partiendo de la premisa que Convenio, es todo acto de celebración de un acuerdo de cooperación en el sentido de que dos partes aúnan esfuerzos para el desarrollo de un objetivo conjunto, en el 2016, el tribunal Supremo de Justicia suscribió los siguientes Convenios y documentos de entendimiento.

- **Defensoría del Pueblo**

El 19 de abril de 2016 se suscribió un convenio interinstitucional con el -entonces- Defensor del Pueblo, Rolando Villena Villegas, por el cual ambas instituciones se obligan a trabajar conjuntamente para beneficio y mejora de la administración de justicia en el país, a través del intercambio de conocimientos y ayuda mutua en materias propias de sus competencias relacionadas a los derechos humanos.

- **Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina de Naciones**

Con el ánimo de impulsar la capacitación de recursos humanos y la promoción del conocimiento en materia de Derecho Comunitario, se suscribió un importante acuerdo con el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, por el que ambas instituciones se comprometieron, no solo a propiciar la realización de cursos, seminarios y talleres, sino también a promover la realización de pasantías, visitas profesionales y de investigación.

En el 2017, y en la ejecución del citado convenio se tiene programado el desarrollo de cursos de capacitación a escala nacional en el marco de la Ley 620, que de manera transitoria regula los Procesos Contencioso y Contencioso-Administrativo, y los compromisos asumidos por Bolivia dentro de la Comunidad Andina de Naciones.

- **Embajada de la República Popular de China en Bolivia**

El Presidente del Tribunal Supremo de Justicia Pastor Mamani Villca y el Embajador de la República Popular de China, Wu Yuanshan, suscribieron un convenio de cooperación, con el cual se recibió en calidad de donación cien mil dólares americanos (100.000,00 \$), recursos que están destinados al desarrollo de herramientas informáticas de gestión procesal y centralización de precedentes judiciales, así como la adquisición de infraestructura informática para la implementación de las referidas herramientas.

En efecto, realizadas las gestiones y trámites de rigor en los primeros días del 2017, el Tribunal Supremo en acto público realizará la entrega del equipamiento adquirido.

- **Servicio Plurinacional de Defensa Pública**

El Tribunal Supremo de Justicia luego de un proceso de acercamiento y análisis, suscribió un Convenio marco de cooperación interinstitucional con la máxima autoridad del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, Dra. Jenny Vaca, cuyo objeto se dirige a generar espacios para de manera mutua compartir información relacionada a detenidos preventivos.

Para el 2017, en la línea de este documento se realizarán las gestiones necesarias para sumar los aportes del Servicio Nacional de Defensa Pública en todo el país para organizar acciones integrales de corto, mediano y largo plazo, para el control y seguimiento de los privados de libertad a consecuencia de la aplicación de la detención preventiva.

- **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)**

El Dr. Pastor Mamani Villca y el Representante Residente del PNUD en Bolivia, Sr. Mauricio Ramírez Villegas, suscribieron un Memorando de Entendimiento entre ambas instituciones con el fin de formalizar un marco de asistencia técnica y cooperación en materia de justicia.

El objeto de este memorándum de Entendimiento se enfoca a la realización de estudios, investigaciones, levantamiento de líneas base y propuestas para la implementación de conclusiones de la

Cumbre Nacional de Justicia Plural, en temáticas estratégicas, como la detención preventiva, programadas para la gestión 2017.

- **Corte Suprema de Justicia de Tucumán**

A sabiendas que la capacitación permanente de los jueces debe nutrirse tanto de conocimientos como de experiencias y buenas prácticas aprendidas en otros Tribunales del mundo, en noviembre de 2016 se suscribió un Convenio marco de cooperación con la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán República de Argentina representada por su Presidente el Dr. Antonio Gandur, que tiene por objeto facilitar e impulsar la cooperación en el ámbito del derecho procesal y sustantivo con el conocimiento de aplicación jurisprudencial, el desarrollo científico y técnico, la formación, capacitación e intercambio de recursos humanos, así como promover el establecimiento de proyectos de investigación conjunta en aquellas áreas que se consideran de interés común, juicio oral, carga procesal y hacinamiento carcelario.

- **Poder Judicial de la República Popular de China**

A tiempo de su participación en la Tercera Conferencia Mundial “Foro sobre el Estado de Derecho en Ciberespacio — Tribunal Inteligente”, realizado en noviembre de 2016 en la República Popular de China, el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, Pastor Mamani Villca suscribió un convenio de cooperación interinstitucional con su homólogo de aquel país.

Es así que la Corte Suprema Popular de la República Popular China representada por

su Presidente y Jefe del Sistema de Justicia de China Zhou Qiang, compromete el intercambio de experiencias en dos macro áreas, que son la usos de las tecnologías de la información aplicadas a los servicios de justicia; y, mecanismos de intercambio de experiencias y conocimientos entre la Escuela de Jueces del Estado de Bolivia y el Colegio Nacional de Jueces de China.

Actualmente el sistema de justicia chino implementa con buenos resultados el denominado Tribunal Inteligente, que partiendo de la tecnología puesta al servicio de la administración de justicia,

propicia un ambiente de trabajo altamente transparente y enfocado en la celeridad del servicio, materializando de tal forma los principios de acceso a la justicia, imparcialidad, transparencia, publicidad y eficiencia en la labor de impartir justicia.

Próximamente, dentro de la ejecución del Convenio una delegación de la corte Suprema Popular China visitará nuestro país con el objetivo de emitir opinión sobre los soportes informáticos que al momento son aplicados en la administración de justicia dentro del Órgano Judicial.

B.2. MANEJO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

En el 2016 se diseñó e implementó, a través de su Unidad de Comunicación, un nuevo plan comunicacional basado en la consolidación de una política de transparencia institucional para garantizar el acceso a la información pública y la interacción de la institución judicial con la población.

En este sentido, Presidencia y la Unidad de Comunicación, respondiendo a las exigencias del acceso a la información y

en cumplimiento al POA de esa Unidad, centró sus actividades en tres ámbitos: compromiso con la transparencia, información pública, uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Redes Sociales y Portal WEB

El uso de la tecnología y modernización ha fortalecido el uso de las redes sociales como medio de difusión de información y plataforma de opinión. La información



se esta democratizado a través de las nuevas herramientas de tecnología y comunicación. Este hecho no es ajeno al plan comunicacional desarrollado en el 2016 por el Tribunal Supremo de Justicia, ya que no solo se trata de brindar la información, sino hacer de que ésta sea fácilmente accesible al mayor número de personas posibles; razón que ha impulsado su presencia permanente y actualizada en las redes sociales (Facebook, entre otras) permitiendo que la ciudadanía tenga acceso oficial, veraz, oportuno e integral sobre las actividades de gestión y jurisdiccional del Tribunal Supremo de Justicia.

Con el fin de transparentar y brindar información oportuna a la población el Tribunal Supremo de Justicia está trabajando en la actualización constante su Página Web con notas de prensa, publicaciones, circulares emitidas, autos supremos pronunciados a fin de que la población a nivel nacional pueda tener acceso a la información, jurisprudencia y otros actos procesales.

Material gráfico y publicaciones

El Tribunal Supremo de Justicia como máximo Tribunal de la jurisdicción ordinaria, genera movimiento en la

administración de justicia a través de la emisión de jurisprudencia por parte de sus Salas Especializadas, que más allá de poseer carácter académico, son guías para jueces y abogados libres, generando colateralmente beneficios al mundo litigante, situación que exige que esa información llegue de manera oportuna tanto a los involucrados en la administración de justicia como al público interesado. A la fecha se produce y edita periódicamente tres publicaciones especializadas:

- **Revista Jurisprudencial:** Producida semestralmente, contiene una clasificación de los Autos Supremos más destacados emitidos por la Sala Plena y Salas Especializadas. Es distribuida a todos los jueces y juezas de Bolivia.
- **Revista Informativa “Realidad Judicial”:** Es una publicación bimensual, orientada a brindar información, análisis y opinión sobre la justicia a nivel nacional. Es un espacio abierto a jueces, expertos y población en general en el área de justicia con el fin de canalizar sus visiones sobre el Sistema de Justicia. Distribuida a todos los jueces de Bolivia e instituciones del área judicial.



- **Rendición Pública de Cuentas:** Considerando la importancia de transparentar la información, esta institución cabeza del Órgano Judicial, el Tribunal Supremo de Justicia no solo cumple con lo establecido en la Ley 341, realizando dos veces al

año Rendiciones Públicas, sino que procura que dicha información tenga la mayor cobertura posible, como lo fue el caso de la Audiencia brindada en el mes de enero de 2016, en el Tribunal Departamental de Justicia de La Paz.

B.3. INFRAESTRUCTURA PARA GARANTIZAR UN ACCESO A LA JUSTICIA EFICIENTE, OPORTUNA Y SIN DISTINCIÓN

Es bien conocido que las reformas tomadas por Bolivia en el tema justicia en la década de los 90, fueron impulsadas por la cooperación internacional, que a su turno replicaba una serie de reformas de similar índole en otros países de Latinoamérica. Una parte de ese paquete de cambios se centró en la creación del Consejo de la Judicatura (inspirado en el modelo español), con el fin de separar las cuestiones administrativas del ejercicio de la jurisdicción de parte de jueces y magistrados, así como generar un ente exclusivo para el procesamiento disciplinario de funcionarios del otrora Poder Judicial.

Con el paso del tiempo la esperada mejora de la administración de justicia a partir de la creación de aquel ente no brindó los resultados esperados, al contrario generó disputas entre la Corte Suprema de Justicia, cuyo Presidente presidía a la vez el Consejo de la Judicatura, y el resto de los consejeros que conformaban el plenario. Tales disputas se enfocaron principalmente en el rumbo de la gestión administrativa del Poder Judicial, criticando su excesiva burocratización y la falta de dirección gerencial para este tipo de actividad.

Una de las muestras más palpables de esa pesada administración se cierne sobre la poca ejecución de proyectos de inversión relacionados a la construcción y mejora de infraestructura para el funcionamiento

de juzgados. Recordar que hasta entrada la década de 2010, varios tribunales y juzgados funcionaban sobre edificios gestionados por medio de distintas figuras, donaciones, comodatos, adquisiciones de infraestructuras adecuadas de manera improvisada a los servicios de justicia, etcétera. Un ejemplo claro es el caso de la Corte Superior de Potosí, cuyas principales dependencias fueron acondicionadas a partir de casonas y edificios diseñados para la banca.

La reforma de la Constitución Política del Estado de 2009, reordenó las funciones del naciente Consejo de la Magistratura, no delegándole la gestión administrativa y financiera del Órgano Judicial, acto que promulgada la Ley 025, le fue destinada a la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial (DAF) bajo la tuición del Tribunal Supremo de Justicia, como una entidad desconcentrada, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica, económica y financiera y patrimonio propio, encargada de la gestión administrativa y financiera de las jurisdicciones ordinarias, agroambiental y del Consejo de la Magistratura.

Una de las varias ventajas de esta composición radica en su administración y gestión gerencial, pues la DAF al estar dirigida por una máxima autoridad ejecutiva, ejerce un funcionamiento directo y eficiente en la gestión y administración de recursos, esto se explica



Casa Judicial y Derechos Reales de El Alto

bajo la perspectiva que una administración de gerencia como es el caso de la gestión administrativa y financiera, no puede ser ejercida por un ente colegiado por el peligro de una burocratización innecesaria y la consecuente ineficiencia en ese manejo; sin que ello signifique ausencia de fiscalización, ya que esa labor es realizada por un Directorio conformado por dos magistrados del Tribunal Supremo de Justicia y uno del tribunal Agroambiental, es decir, jueces cercanos a la realidad y necesidades de la función judicial.

Ya en anteriores oportunidades sobre la gestión administrativa en materia de infraestructura dentro del Órgano Judicial, enfocada desde un punto de vista de acceso -físico- a los servicios de justicia, la Dra. Cecilia Ayllón Quinteros, a la sazón, Ministra de Justicia, manifestaba: “La actual concentración física de las instalaciones judiciales en ‘palacios de justicia’, basada además en una división eclesiástica colonial del territorio boliviano, es una de los factores

retardatarios del desarrollo de la justicia, por lo cual urge acercar a la justicia al pueblo y este objetivo solamente se puede lograr desconcentrando la administración de justicia, haciendo que físicamente los jueces lleguen a la gente, a través de la construcción e instalación de Casas de Justicia en todos los municipios del país, en los cuales no rija la justicia indígena originaria, en ciudades intermedias y en los barrios urbanos de las capitales de departamento”. (Plan Sectorial de Justicia Plural 2013-2025; <http://www.justicia.gob.bo/images/stories/pdf/plansectorial.pdf>)

En el 2016 se han logrado concluir 5 obras de inversión pública, las cuales han coadyuvado a mejorar el acceso y las condiciones del servicio de justicia. Los proyectos concluidos en la gestión son:

- Construcción Casa de Justicia Yacuiba
- Muro Perimetral Casa de Justicia Caracollo

- Muro perimetral Casa de Justicia Cabezas
- Edificio Palacio de Justicia de El Alto
- Edificio Judicial San Ignacio de Moxos

La administración de justicia requiere infraestructura no solo para el desempeño del trabajo realizado por los jueces y la multitud de trámites que dependen del Órgano Judicial, sino espacios para la concurrencia de los litigantes y el pueblo en general.



Casa Judicial San Ignacio de Moxos





III. MOVIMIENTO DE CAUSAS - TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

La principal responsabilidad que asiste a Magistradas y Magistrados es la resolución de causas que como se verá -a través de los cuadros presentados a continuación-

1.1. SALA PLENA

La Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia es la máxima instancia del máximo Tribunal de la jurisdicción ordinaria. Sus funciones se hallan descritas por el art. 184 Constitucional y el art. 38 de la Ley del Órgano Judicial y a diferencia de las Salas Plenas de los Tribunales inferiores, sus funciones son ejercidas en dos ámbitos, a saber:

En lo jurisdiccional, los Magistrados que conforman la Sala Plena, realizan labores jurisdiccionales en tres distintas esferas, por cuanto a más de resolver los procesos de sus Salas especializadas, en Pleno conocen y resuelven procesos en liquidación por efecto de la Ley 620, extradiciones, homologaciones de sentencia, entre otros, así como, oficiar de tribunal de juicio de responsabilidades al

tal cometido fue cumplido con eficiencia y dentro de los márgenes de tiempo establecidos por la norma para este efecto.

presidente o el vicepresidente del estado por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

En lo administrativo, a la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia se le ha conferido la atribución de designar a los Vocales de los Tribunales Departamentales de Justicia, el ampliar y reasignar competencias de los distintos juzgados, elaborar reglamentos propios de sus competencias, y otras de similar naturaleza.

A continuación son presentados los resultados de su labor jurisdiccional en el 2016:

SALA PLENA

SALA PLENA																	
	EXTINTA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Ley 212 de 23 de diciembre de 2011	TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA															
	CAUSAS REMANENTES AL 30/06/2016							CAUSAS REMANENTES AL 30/06/2016									
PROCESOS	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL GENERAL	CAUSAS RESUELTAS	TOTAL RESUELTAS	CON DECRETO DE AUTOS	REASIGNACIÓN MAGISTRADO O MAGISTRADO TRAMITADOR GESTION 2016	EN TRÁMITE	TOTAL	
Contenciosos																	
Artículo 10 parágrafo II - Ley Nro. 212	0	0	0	1	0	5	31	LEY N° 620 29 DE DICIEMBRE DE 2014	LEY N° 620 29 DE DICIEMBRE DE 2014	37	5	335	PARA SORTEO	37	125	996	
Contenciosos Administrativos																	
Artículo 10 parágrafo II - Ley Nro. 212	0	6	4	3	31	526	631	LEY N° 620 29 DE DICIEMBRE DE 2014	LEY N° 620 29 DE DICIEMBRE DE 2014	1201	330			*Artículo 10 parágrafo I de la Ley 212 de 23 de diciembre de 2011 y 620 de 29 de diciembre de 2014			
OTRAS ATRIBUCIONES CONFORME AL ARTÍCULO 48, NÚMEROS 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 Y 10 - Ley Nro. 095																	
Revisión Extraordinaria de Sentencia	-	-	-	-	1	-	4	3	44	52		21		DESIGNACIÓN A MAGISTRADA O INFORMADORA; MAGISTRADO TRAMITADOR O INFORMADOR GESTION 2016	31		
Homologación de Sentencias	-	1	-	-	8	9	14	26	62	120		54			66		
Extradición	-	-	-	-	-	-	4	3	-	7		7			0		
Detención Preventiva con fines de extradición	-	-	-	-	-	-	1	3	16	20		15			5		
Conflicto de competencias	-	-	-	-	-	-	-	-	4	4		4		129	0		
Excusas y Recusaciones	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1		1			0		
Caso de Corte	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1		0			1		
*Protesta Formal	-	-	-	-	-	-	-	1	23	24		24		*Artículo 10 parágrafo I de la Ley 212 de 23 de diciembre de 2011 y 620 de 29 de diciembre de 2014	0		
Declinatoria de competencia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		-			0		
Medida Precautoria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		-			0		
Juicio de Responsabilidades	-	-	-	-	-	-	1	1	-	2		-			2		
Requerimiento Acusatorio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		-			0		
Recurso Jerárquico	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		-			0		
SUBTOTAL	-	1	-	-	9	9	26	37	149	231		126			105	230	
TOTAL	-	7	4	4	40	540	688	37	149	1469		461			1050	1101	

1.2. SALA CIVIL

La Sala Civil está presidida por el Magistrado Rómulo Calle Mamani, representando al departamento de Oruro, junto a la Magistrada Rita Susana Nava Durán, quien representa al departamento de Chuquisaca.

Por la modificación al circuito procesal del sistema de recursos derivado del Código Procesal Civil, esta Sala especializada en el 2016 tuvo el mayor índice de causas ingresadas.

Conforme prescribe el Código Procesal Civil en su art. 277 (Procedimiento ante el Tribunal Supremo de Justicia) la Sala Civil al tener conocimiento de los expedientes

ingresados en recurso de casación, dentro el plazo no mayor de diez días examina si se cumplieron los requisitos previstos por el art. 274 de esa misma norma procesal a efectos de admitir la resolución de fondo y de no ser así, dictará resolución declarando improcedente el recurso, en cuyo caso se tendrá por ejecutoriada la resolución recurrida; y en caso de que un recurso fuese admitido, será pasado el expediente en el término de cuarenta y ocho horas para sorteo del magistrado relator, quien tendrá el plazo de treinta días para relacionar la causa materia del recurso, emitiendo el correspondiente Auto Supremo de fondo.

Movimiento de Causas

SALAS	REMANENTES AL 31-12-2015	INGRESADAS 2016	TOTAL	DESISTIMIENTO DE RECURSOS DE CASACIÓN	AUTOS SUPREMOS DE ADMISIÓN	AUTOS SUPREMOS DE FONDO	AUTOS SUPREMOS EMITIDOS EN LA GESTIÓN 2016	CAUSAS PENDIENTES
CIVIL	567	792	1359	6	576	812	1388	586

1.3. SALA PENAL

La Sala Penal, presidida por la Magistrada por el departamento de Pando, Norka Mercado Guzmán y la Magistrada Maritza Suntura Juaniquina que representa al departamento de La Paz, informaron al pueblo boliviano que luego de la resolución de las causas correspondientes al sistema liquidador despachadas en su totalidad durante el 2015; para esta gestión se tuvo que extremar esfuerzos y así despachar las causas del sistema vigente que como emergencia de la priorización del despacho de aquellos procesos, quedaron rezagadas.

Es así que en la gestión 2016, se emitieron 923 Autos Supremos quedando a la fecha únicamente 46 causas pendientes de resolución; debiendo destacarse una vez recibidos los procesos ante la Sala Penal, se desarrolla una fase destinada al análisis de admisibilidad de los recursos, que requiere el análisis cuidadoso de cada uno de ellos a los fines de verificar si cumplieron o no

con los requisitos de admisión, debiendo precisarse de manera adecuada en los casos en que resulten admisibles, los motivos que definan posteriormente el análisis de fondo de las problemáticas planteadas; para luego emitir los fallos de fondo desarrollando en los casos que corresponda la doctrina legal aplicable, que resulta obligatoria para todos los tribunales de la jurisdicción ordinaria del país.

A la labor descrita debe añadirse la convocatoria y realización de audiencias públicas en los juicios de privilegio constitucional (en su etapa preparatoria), teniendo en cuenta que conforme normativa constitucional y especial, la Sala Penal ejerce el control de la investigación en este tipo de procesos, resultando necesario que las magistradas destinen incluso jornadas completas para llevar a cabo dichas actuaciones judiciales que se desarrollan bajo el principio de oralidad.

Movimiento de Causas

SALAS	REMANENTES AL 31-12-2015	INGRESADAS 2016	TOTAL	CAUSAS RESUELTAS EN LA GESTIÓN 2016	AUTOS SUPREMOS DE ADMISIÓN EMITIDOS EN LA GESTIÓN 2016	AUTOS SUPREMOS DE FONDO EMITIDOS EN LA GESTIÓN 2016	TOTAL AUTOS SUPREMOS EMITIDOS	CAUSAS PENDIENTES
PENAL	120	560	680	634	529	394	923	46

1.4. SALA CONTENCIOSA Y CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA PRIMERA

El Magistrado Decano Jorge Isaac von Borries Méndez es quien preside la Sala Contenciosa, Contenciosa Administrativa Social y Administrativa Primera, acompañado por el Magistrado Antonio Guido Campero Segovia, por el departamento de Tarija.

Destacar que esta Sala no cuenta con procesos pendientes de la gestión 2015, pues aquellos llegados en casación al primer semestre de 2016 en las diferentes materias, al presente ya fueron resueltos y devueltos a sus distritos de origen.

Por otro lado, lo que refiere a los trámites de procesos contencioso y contencioso-administrativos que conoce esta Sala, existen 223 pendientes de los cuales 60 están con decretos de autos, listos para ser sorteados y se emita resolución; los 163 procesos restantes son “procesos de conocimiento” que aún no han concluido, en curso de tramitación en materia contenciosa y contencioso-administrativa.

En la gestión 2016 se han resuelto 241 procesos de Conocimiento (Contenciosos y Contenciosos Administrativos) que son tramitados desde la demanda hasta la sentencia en la Sala Social del TSJ.

Movimiento de Causas de Casación

SALAS	REMANENTES AL 31-12-2015	INGRESADAS 2016	TOTAL	CAUSAS RESUELTAS	CAUSAS PENDIENTES
CONTENCIOSA, CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA PRIMERA	164	458	622	413	209

Movimiento de Causas de Contenciosa y Contenciosa Administrativa

SALAS	REMANENTES AL 31-12-2015	INGRESADAS 2016	TOTAL	CAUSAS RESUELTAS	CAUSAS PENDIENTES	DECRETOS DE AUTOS PARA SENTENCIA	SORTEO	EN TRÁMITE
CONTENCIOSA, CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA PRIMERA	155	309	464	241	223	60	0	163

CAUSAS RESUELTAS DE CASACIÓN	413
CAUSAS RESUELTAS CONTENCIOSO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	241
TOTAL	654

1.5. SALA CONTENCIOSA Y CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA SEGUNDA

Desde la vigencia de la Ley N° 620 de 29 de diciembre de 2014, se avanzó sustancialmente en cuanto a los procesos contenciosos y contenciosos administrativos, pues al crear las Salas Especializadas en esta materia se logró acelerar los procesos que, anteriormente a la fecha señalada, solo podían ser sustanciados por Sala Plena lo que ocasionó una demora de hasta seis años,

carga con la que tuvieron que convivir los actuales Magistrados.

Preside la Sala Contenciosa, Contenciosa Administrativa Social y Administrativa Segunda el magistrado cochabambino, Fidel Marcos Tordoya Rivas, acompañado por el Magistrado Gonzalo Miguel Hurtado Zamorano, representante del departamento del Beni.

Movimiento de Causas de Casación

SALAS	REMANENTES AL 31-12-2015	INGRESADAS 2016	TOTAL	CAUSAS RESUELTAS	CAUSAS PENDIENTES
CONTENCIOSA, CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA SEGUNDA	248	496	744	523	221

Movimiento de Causas de Contenciosa y Contenciosa Administrativa

SALAS	REMANENTES AL 31-12-2015	INGRESADAS 2016	TOTAL	CAUSAS RESUELTAS	CAUSAS PENDIENTES	DECRETOS DE AUTOS PARA SENTENCIA	SORTEO	EN TRÁMITE
CONTENCIOSA, CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA PRIMERA	351	305	656	103	553	69	64	16

CAUSAS RESUELTAS DE CASACIÓN	523
CAUSAS RESUELTAS CONTENCIOSO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	103
TOTAL	626

1.6. PROCESOS DE PRIVILEGIO CONSTITUCIONAL ACTIVOS EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Antes en esta publicación se refirió que entre el ejercicio de las competencias delegadas al Tribunal Supremo de Justicia, se hallaba su constitución como tribunal en juicios de responsabilidades, en el 2016, se presentó la sustanciación de tres procesos, dos en etapa preparatoria, los denominados casos FOCAS y ENFE a cargo

de las Magistradas de la Sala Penal Norka Mercado Guzmán y Maritza Suntura Juaniquina; y el tercero, denominado MISILES CHINOS, en etapa de juicio oral a cargo de la Sala Plena que a ese efecto es presidida por el Magistrado Antonio Campero Segovia.

1.7. ANÁLISIS DE LA PRODUCTIVIDAD PROCESAL EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Al Tribunal Supremo de Justicia en un plano de estructura orgánica se le ha encomendado ser la cabeza de la jurisdicción ordinaria, por otro lado dentro del sistema de recursos en la misma jurisdicción tiene la tarea del conocimiento y resolución de los recursos de casación, es decir, la revisión final de las sentencias y autos de vista emitidos precedentemente. Esa posición dentro del sistema procesal – visto en un plano integral- exige no sólo el emitir una decisión, sino también poseer la suficiencia y solidez para poner fin a la contienda procesal, esto es, transmitir la sensación de haberse impartido justicia.

La tarea no es sencilla, si se tiene presente variables como, la dedicación paralela a dos tipos de resolución de casos (Sala Plena y Salas especializadas), e incluso competencias que exigen una

mayor prestación de tiempo a labores jurisdiccionales, tal el caso de los juicios y procesos de privilegio constitucional, o bien la tramitación de procesos de conocimiento en el caso de los procesos contenciosos y contencioso-administrativo; debiendo sumar a ello, la fundamentación basada en un minucioso estudio de cada caso en concreto y la generación de jurisprudencia en esa labor.

Por esas razones resulta interesante advertir la productividad desplegada por las Salas especializadas en la gestión 2016, por cuando el índice de resolución de procesos mantiene la constante de lo generado en la gestión 2015, en la que se procedió a la liquidación total de los procesos de la extinta Corte Suprema de Justicia, como a continuación se expone:

	TOTAL AUTOS SUPREMOS EMITIDOS POR EL TSJ PROCESOS EN EL 2015 (INCLUYENDO PROCESOS DE LIQUIDACIÓN)		"TOTAL AUTOS SUPREMOS EMITIDOS POR EL TSJ PROCESOS ACTUALES 2016"	
SALA	CAUSAS INGREADAS	AUTOS SUPREMOS	CAUSAS INGREADAS	AUTOS SUPREMOS
CIVIL	1753	1186	1359	1388
PENAL	1216	1575	680	923
CONTENCIOSOS Y CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, SOCIAL Y ADMINISTRATIVOS PRIMERA	1546	1124	1043	578
CONTENCIOSOS Y CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, SOCIAL Y ADMINISTRATIVOS SEGUNDO	1571	993	1400	626
TOTAL	6086	4878	4482	3515

Como se muestra, en el 2015 las Salas especializadas propiciaron un índice

histórico en resolución de causas equiparado al promedio de la Corte

Suprema de Justicia, aspecto propiciado por el ya referido plan de liquidación de causas pendientes. En el 2016, el flujo de resolución de procesos mantiene la productividad de la anterior gestión.

El ejemplo más visible es la Sala Civil, pues de 1186 Autos Supremos emitidos el 2015, el 2016 superó esa cifra con 1388 Resoluciones emitidas. Es claro también que la carga procesal proveniente del cambio en el sistema procesal, acrecentó en gran medida el conocimiento de los recursos de casación en materia civil, empero, sin comprometer el nivel de emisión de resoluciones.

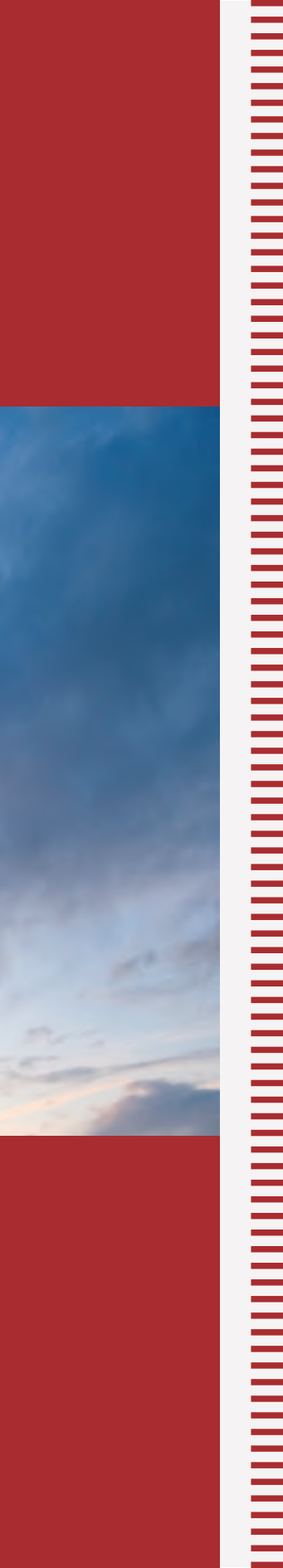
Para el caso de la Sala Penal, debe tenerse presente, que se trata de la Sala con mayor porcentaje de causas resueltas, pues de 680 procesos conocidos el 2016, fueron resueltos 634, es decir el 93% de causas

ingresadas, emitiéndose a ese efecto 923 Autos Supremos.

La Sala Social Contencioso, Contencioso-administrativa, Social y Administrativa Primera, igualmente para el 2016, mantiene el promedio de causas resueltas, acotando que el caudal de procesos conocidos supera levemente al total de procesos resueltos en el 2015, resultado de la alta litigiosidad en materia contencioso y contencioso-administrativa.

Similar fenómeno es visto en la Sala Social Contencioso, Contencioso-administrativa, Social y Administrativa Segunda, ya que pese a mantener el promedio de causas resueltas de la gestión 2015, se evidencia que el total de causas ingresadas el 2016, supera abundantemente a los procesos resueltos el 2015.





IV. MOVIMIENTO DE CAUSAS - TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA

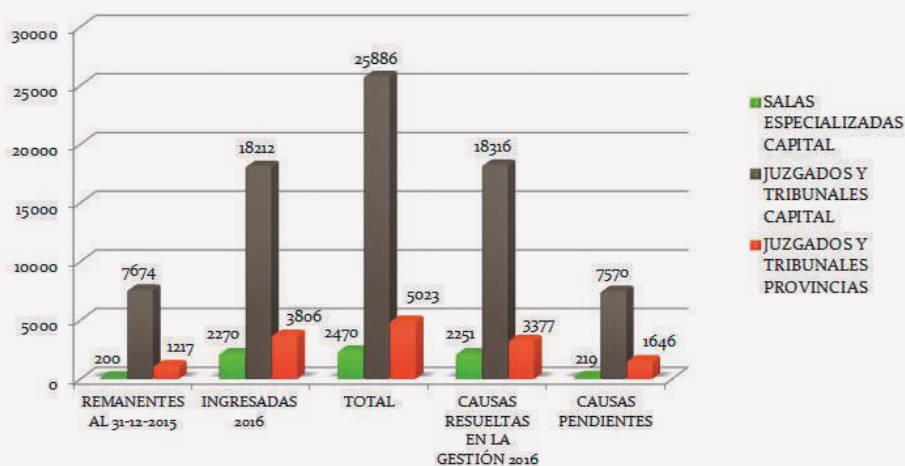
1.1. TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE CHUQUISACA

SALAS ESPECIALIZADAS CAPITAL CHUQUISACA					
MATERIAS	REMANENTES AL 31-12-2015	INGRESADAS 2016	TOTAL	CAUSAS RESUELTAS EN LA GESTIÓN 2016	CAUSAS PENDIENTES
CIVIL	47	1155	1202	1166	36
PENAL	49	654	703	660	43
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA	104	461	565	425	140
TOTAL	200	2270	2470	2251	219

JUZGADOS Y TRIBUNALES CAPITAL CHUQUISACA					
MATERIAS	REMANENTES AL 31-12-2015	INGRESADAS 2016	TOTAL	CAUSAS RESUELTAS EN LA GESTIÓN 2016	CAUSAS PENDIENTES
CIVIL	2287	10065	12352	9832	2520
PENAL	5199	8051	13250	8411	4839
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA	188	96	284	73	211
TOTAL	7674	18212	25886	18316	7570

JUZGADOS Y TRIBUNALES PROVINCIAS CHUQUISACA					
MATERIAS	REMANENTES AL 31-12-2015	INGRESADAS 2016	TOTAL	CAUSAS RESUELTAS EN LA GESTIÓN 2016	CAUSAS PENDIENTES
CIVIL	385	2495	2880	2265	615
PENAL	832	1311	2143	1112	1031
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA	0	0	0	0	0
TOTAL	1217	3806	5023	3377	1646

Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca
Movimiento de Causas Gestión 2016
(hasta 15 de noviembre del 2016)



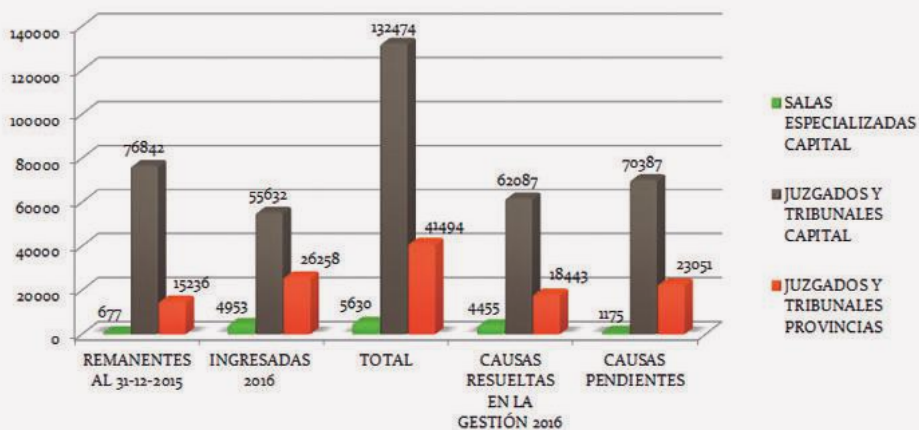
IV.1. TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE SANTA CRUZ

SALAS ESPECIALIZADAS CAPITAL SANTA CRUZ					
MATERIAS	REMANENTES AL 31-12-2015	INGRESADAS 2016	TOTAL	CAUSAS RESUELTAS EN LA GESTIÓN 2016	CAUSAS PENDIENTES
CIVIL	300	2073	2373	1639	734
PENAL	85	2336	2421	2209	212
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA	272	500	772	571	201
CONTENCIOSO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	20	44	64	36	28
TOTAL	677	4953	5630	4455	1175

JUZGADOS Y TRIBUNALES CAPITAL SANTA CRUZ					
MATERIAS	REMANENTES AL 31-12-2015	INGRESADAS 2016	TOTAL	CAUSAS RESUELTAS EN LA GESTIÓN 2016	CAUSAS PENDIENTES
CIVIL	31905	29624	61529	38334	23195
PENAL	43922	25636	69558	23602	45956
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA	1015	372	1387	151	1236
TOTAL	76842	55632	132474	62087	70387

JUZGADOS Y TRIBUNALES PROVINCIAS SANTA CRUZ					
MATERIAS	REMANENTES AL 31-12-2015	INGRESADAS 2016	TOTAL	CAUSAS RESUELTAS EN LA GESTIÓN 2016	CAUSAS PENDIENTES
CIVIL	7296	13948	21244	11652	9592
PENAL	7940	12310	20250	6791	13459
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA	0	0	0	0	0
TOTAL	15236	26258	41494	18443	23051

Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz
Movimiento de Causas Gestión 2016
(hasta 15 de noviembre del 2016)

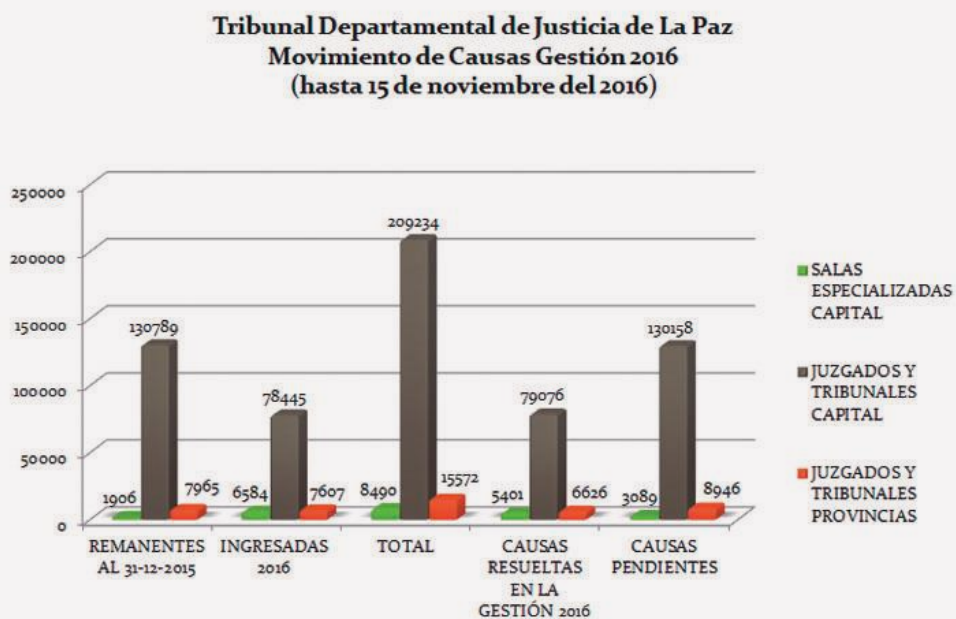


IV.2. TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE LA PAZ

SALAS ESPECIALIZADAS CAPITAL LA PAZ					
MATERIAS	REMANENTES AL 31-12-2015	INGRESADAS 2016	TOTAL	CAUSAS RESUELTAS EN LA GESTIÓN 2016	CAUSAS PENDIENTES
CIVIL	878	2198	3076	1694	1382
PENAL	222	3234	3456	2655	801
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA	784	1072	1856	986	870
CONTENCIOSO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	22	80	102	66	36
TOTAL	1906	6584	8490	5401	3089

JUZGADOS Y TRIBUNALES CAPITAL LA PAZ					
MATERIAS	REMANENTES AL 31-12-2015	INGRESADAS 2016	TOTAL	CAUSAS RESUELTAS EN LA GESTIÓN 2016	CAUSAS PENDIENTES
CIVIL	52393	47843	100236	52313	47923
PENAL	69891	28806	98697	24852	73845
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA	8505	1796	10301	1911	8390
TOTAL	130789	78445	209234	79076	130158

JUZGADOS Y TRIBUNALES PROVINCIAS LA PAZ					
MATERIAS	REMANENTES AL 31-12-2015	INGRESADAS 2016	TOTAL	CAUSAS RESUELTAS EN LA GESTIÓN 2016	CAUSAS PENDIENTES
CIVIL	2088	4385	6473	3626	2847
PENAL	5877	3222	9099	3000	6099
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA	0	0	0	0	0
TOTAL	7965	7607	15572	6626	8946



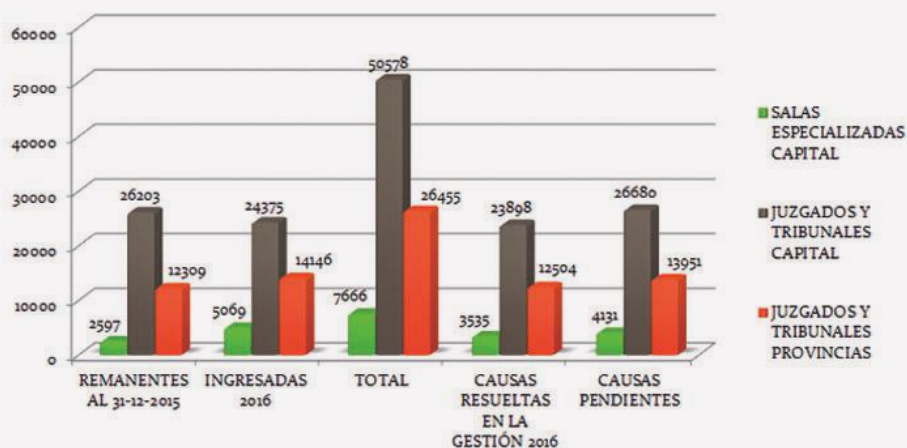
1.2. TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE COCHABAMBA

SALAS ESPECIALIZADAS CAPITAL COCHABAMBA					
MATERIAS	REMANENTES AL 31-12-2015	INGRESADAS 2016	TOTAL	CAUSAS RESUELTAS EN LA GESTIÓN 2016	CAUSAS PENDIENTES
CIVIL	763	2227	2990	1452	1538
PENAL	1812	2055	3867	1805	2062
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA	0	769	769	267	502
CONTENCIOSO, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	22	18	40	11	29
TOTAL	2597	5069	7666	3535	4131

JUZGADOS Y TRIBUNALES CAPITAL COCHABAMBA					
MATERIAS	REMANENTES AL 31-12-2015	INGRESADAS 2016	TOTAL	CAUSAS RESUELTAS EN LA GESTIÓN 2016	CAUSAS PENDIENTES
CIVIL	13381	16111	29492	17445	12047
PENAL	9692	6363	16055	4113	11942
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA Y CONTENCIOSO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	3130	1901	5031	2340	2691
TOTAL	26203	24375	50578	23898	26680

JUZGADOS Y TRIBUNALES PROVINCIAS COCHABAMBA					
MATERIAS	REMANENTES AL 31-12-2015	INGRESADAS 2016	TOTAL	CAUSAS RESUELTAS EN LA GESTIÓN 2016	CAUSAS PENDIENTES
CIVIL	6172	9476	15648	9198	6450
PENAL	5721	4315	10036	2938	7098
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA	416	355	771	368	403
TOTAL	12309	14146	26455	12504	13951

Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba
Movimiento de Causas Gestión 2016
(hasta 15 de noviembre del 2016)



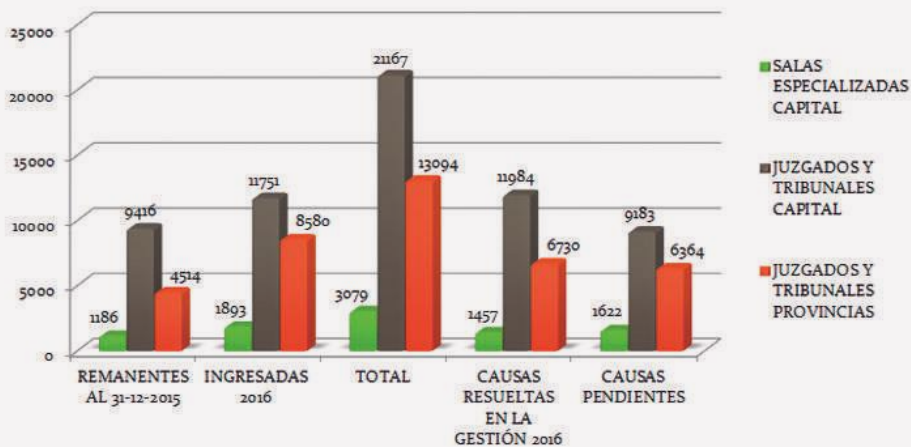
IV.3. TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE TARIJA

SALAS ESPECIALIZADAS CAPITAL TARIJA					
MATERIAS	REMANENTES AL 31-12-2015	INGRESADAS 2016	TOTAL	CAUSAS RESUELTAS EN LA GESTIÓN 2016	CAUSAS PENDIENTES
CIVIL	275	604	879	508	371
PENAL	361	947	1308	672	636
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA	550	342	892	277	615
TOTAL	1186	1893	3079	1457	1622

JUZGADOS Y TRIBUNALES CAPITAL TARIJA					
MATERIAS	REMANENTES AL 31-12-2015	INGRESADAS 2016	TOTAL	CAUSAS RESUELTAS EN LA GESTIÓN 2016	CAUSAS PENDIENTES
CIVIL	3212	7315	10527	7497	3030
PENAL	6039	3998	10037	3961	6076
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA Y CONTENCIOSO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	165	438	603	526	77
TOTAL	9416	11751	21167	11984	9183

JUZGADOS Y TRIBUNALES PROVINCIAS TARIJA					
MATERIAS	REMANENTES AL 31-12-2015	INGRESADAS 2016	TOTAL	CAUSAS RESUELTAS EN LA GESTIÓN 2016	CAUSAS PENDIENTES
CIVIL	1489	5224	6713	4101	2612
PENAL	3025	3356	6381	2629	3752
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA	0	0	0	0	0
TOTAL	4514	8580	13094	6730	6364

Tribunal Departamental de Justicia de Tarija
Movimiento de Causas Gestión 2016
(hasta 15 de noviembre del 2016)



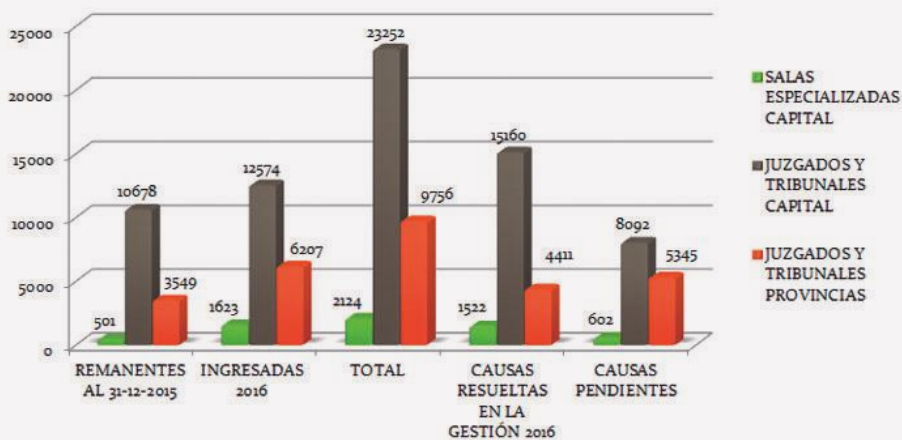
1.3. TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE POTOSÍ

SALAS ESPECIALIZADAS CAPITAL POTOSÍ					
MATERIAS	REMANENTES AL 31-12-2015	INGRESADAS 2016	TOTAL	CAUSAS RESUELTAS EN LA GESTIÓN 2016	CAUSAS PENDIENTES
CIVIL	165	763	928	734	194
PENAL	257	665	922	624	298
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA	73	170	243	148	95
CONTENCIOSO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	6	25	31	16	15
TOTAL	501	1623	2124	1522	602

JUZGADOS Y TRIBUNALES CAPITAL POTOSÍ					
MATERIAS	REMANENTES AL 31-12-2015	INGRESADAS 2016	TOTAL	CAUSAS RESUELTAS EN LA GESTIÓN 2016	CAUSAS PENDIENTES
CIVIL	2768	5793	8561	6614	1947
PENAL	7112	6119	13231	7630	5601
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA	798	662	1460	916	544
TOTAL	10678	12574	23252	15160	8092

JUZGADOS Y TRIBUNALES PROVINCIAS POTOSÍ					
MATERIAS	REMANENTES AL 31-12-2015	INGRESADAS 2016	TOTAL	CAUSAS RESUELTAS EN LA GESTIÓN 2016	CAUSAS PENDIENTES
CIVIL	2042	3351	5393	2601	2792
JUZGADOS MIXTOS CIVIL, PENAL, SOCIAL ADMINISTRATIVO	1507	2856	4363	1810	2553
TOTAL	3549	6207	9756	4411	5345

Tribunal Departamental de Justicia de Potosí
Movimiento de Causas Gestión 2016
(hasta 15 de noviembre del 2016)



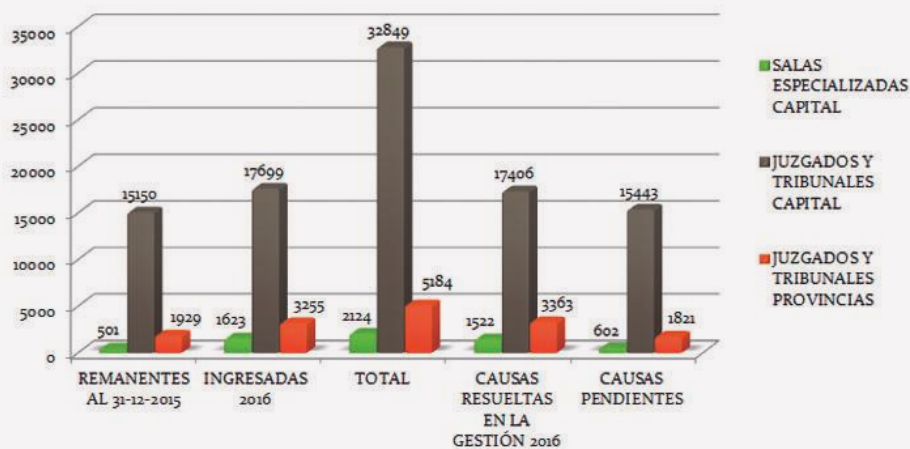
IV.4. TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE ORURO

SALAS ESPECIALIZADAS CAPITAL ORURO					
MATERIAS	REMANENTES AL 31-12-2015	INGRESADAS 2016	TOTAL	CAUSAS RESUELTAS EN LA GESTIÓN 2016	CAUSAS PENDIENTES
CIVIL	165	763	928	734	194
PENAL	257	665	922	624	298
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA	73	170	243	148	95
CONTENCIOSO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	6	25	31	16	15
TOTAL	501	1623	2124	1522	602

JUZGADOS Y TRIBUNALES CAPITAL ORURO					
MATERIAS	REMANENTES AL 31-12-2015	INGRESADAS 2016	TOTAL	CAUSAS RESUELTAS EN LA GESTIÓN 2016	CAUSAS PENDIENTES
CIVIL	7933	12679	20612	12310	8302
PENAL	6632	4200	10832	4411	6421
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA	585	820	1405	685	720
TOTAL	15150	17699	32849	17406	15443

JUZGADOS Y TRIBUNALES PROVINCIAS ORURO					
MATERIAS	REMANENTES AL 31-12-2015	INGRESADAS 2016	TOTAL	CAUSAS RESUELTAS EN LA GESTIÓN 2016	CAUSAS PENDIENTES
CIVIL	1304	2511	3815	2730	1085
PENAL	605	698	1303	616	687
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA	20	46	66	17	49
TOTAL	1929	3255	5184	3363	1821

Tribunal Departamental de Justicia de Oruro
Movimiento de Causas Gestión 2016
(hasta 15 de noviembre del 2016)



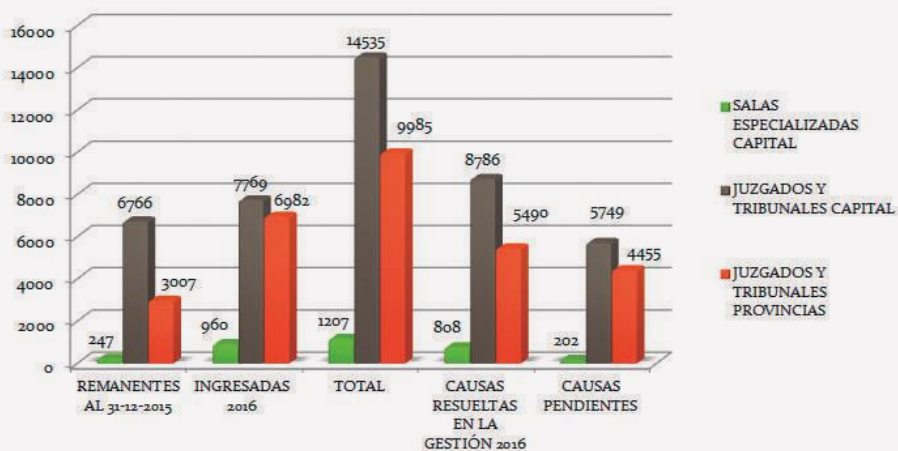
IV.5. TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE BENI

SALAS ESPECIALIZADAS CAPITAL BENI					
MATERIAS	REMANENTES AL 31-12-2015	INGRESADAS 2016	TOTAL	CAUSAS RESUELTAS EN LA GESTIÓN 2016	CAUSAS PENDIENTES
CIVIL	23	357	380	347	10
PENAL	174	447	621	361	86
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA	50	156	206	100	106
TOTAL	247	960	1207	808	202

JUZGADOS Y TRIBUNALES CAPITAL BENI					
MATERIAS	REMANENTES AL 31-12-2015	INGRESADAS 2016	TOTAL	CAUSAS RESUELTAS EN LA GESTIÓN 2016	CAUSAS PENDIENTES
CIVIL	2495	3553	6048	4175	1873
PENAL	4255	4151	8406	4567	3839
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA	16	65	81	44	37
TOTAL	6766	7769	14535	8786	5749

JUZGADOS Y TRIBUNALES PROVINCIAS BENI					
MATERIAS	REMANENTES AL 31-12-2015	INGRESADAS 2016	TOTAL	CAUSAS RESUELTAS EN LA GESTIÓN 2016	CAUSAS PENDIENTES
CIVIL	956	3737	4693	2844	1849
PENAL	2051	3244	5291	2645	2606
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA	0	1	1	1	0
TOTAL	3007	6982	9985	5490	4455

Tribunal Departamental de Justicia de Beni
Movimiento de Causas Gestión 2016
(hasta 15 de noviembre del 2016)



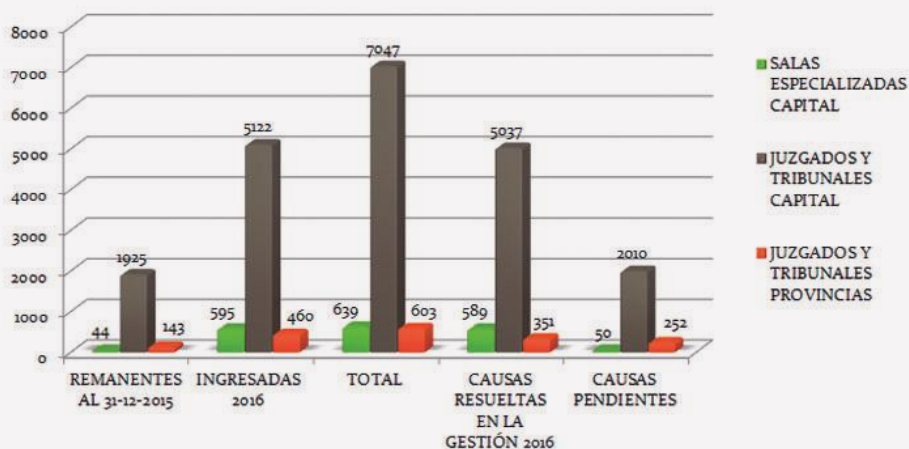
IV.6. TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE PANDO

SALAS ESPECIALIZADAS CAPITAL PANDO					
MATERIAS	REMANENTES AL 31-12-2015	INGRESADAS 2016	TOTAL	CAUSAS RESUELTAS EN LA GESTIÓN 2016	CAUSAS PENDIENTES
CIVIL	17	297	314	301	13
PENAL	18	270	288	265	23
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA	0	11	11	8	3
CONTENCIOSO, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	9	17	26	15	11
TOTAL	44	595	639	589	50

JUZGADOS Y TRIBUNALES CAPITAL PANDO					
MATERIAS	REMANENTES AL 31-12-2015	INGRESADAS 2016	TOTAL	CAUSAS RESUELTAS EN LA GESTIÓN 2016	CAUSAS PENDIENTES
CIVIL	610	2678	3288	2482	806
PENAL	891	2368	3259	2400	859
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA	424	76	500	155	345
TOTAL	1925	5122	7047	5037	2010

JUZGADOS Y TRIBUNALES PROVINCIAS PANDO					
MATERIAS	REMANENTES AL 31-12-2015	INGRESADAS 2016	TOTAL	CAUSAS RESUELTAS EN LA GESTIÓN 2016	CAUSAS PENDIENTES
CIVIL	29	151	180	129	51
PENAL	114	309	423	222	201
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA	0	0	0	0	0
TOTAL	143	460	603	351	252

Tribunal Departamental de Justicia de Pando
Movimiento de Causas Gestión 2016
(hasta 15 de noviembre del 2016)



IV.7. CARACTERIZACIÓN DE LA CARGA PROCESAL EN LA JURISDICCIÓN ORDINARIA

La carga procesal en una gestión está determinada a partir de la suma de dos variables: las causas ingresadas más los expedientes que ingresaron en años

anteriores pero que aún no han finalizado; entonces, La carga procesal representa el volumen total de casos o la carga de trabajo total de cada juez.

MATERIAS	REMANENTES AL 31-12-2015	INGRESADAS 2016	TOTAL	CAUSAS RESUELTAS EN LA GESTIÓN 2016	CAUSAS PENDIENTES
CIVIL	141378	191376	332754	198723	134008
PENAL	184540	132586	317122	115585	201323
SOCIAL Y ADMINISTRATIVO	17168	10279	27447	10117	17330
CONTENCIOSO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	85	209	294	160	134
TOTALES	343171	334450	677617	324585	352795

La producción judicial se representa en los casos que reciben de un juez la resolución que pone fin al litigio. Del cuadro que precede claramente se puede resumir las estadísticas de flujo de carga procesal en la jurisdicción ordinaria en la siguiente equivalencia: de cada dos casos, uno es nuevo y otro pendiente del año anterior; de esos, solo uno se resuelve.

En el 2016, ingresaron 334450 causas, pero se tuvo una cifra casi similar de procesos remanentes del 2015, que son 343171. La suma de ambas cifras ofrece el volumen real de la carga procesal para el 2016, 677617.

Desde hace varios años, la evolución de la carga procesal ha mostrado una tendencia a la alza, pese a las medidas legislativas asumidas en distintos gobiernos, tal el caso de la Ley de Conciliación y Arbitraje y

la promoción de métodos alternativos a la solución de conflictos, tal como fue el caso de la conciliación promovida en materia penal desde la Ley Orgánica del Ministerio Público, en incluso la desjudicialización de cierto tipo de procesos que ahora son conocidos por el Notariado Plurinacional.

Como se puede apreciar este crecimiento se debe básicamente al mantenimiento de los procesos pendientes de gestiones anteriores, casi de manera sistemática, sin que el avance en la resolución de casos haya seguido igual situación. En promedio, cada año se resuelve un total de casos que equivale a la mitad de la carga procesal.

Estos datos deben ser confrontados, con el número de jueces encargados de la resolución de causas, y la cantidad en promedio de días laborables.

Cantidad de jueces	Días Laborales	Promedio de Causas Resueltas por un Juez al año	Promedio de Causas Resueltas por un Juez al día	Promedio de causas ingresadas por Juez al año	Promedio de causas ingresadas por Juez al día
1000	220	324,6	1,5	677,6	3,1

Como se tiene visto el promedio de resolución de procesos resueltos en un día laboral (1,5) equivale a menos del 50% del total de causas ingresadas por juez en ese mismo periodo de tiempo (3,1), extremo al que debe sumarse que una causa o proceso, no se limita a la simple emisión de una sentencia o fallo definitivo, sino que contempla un trámite que involucra otro tipo de actividades como la resolución de incidentes, la sustanciación de audiencias preparatorias, etc., haciendo que incluso con procedimientos basados en la oralidad y la masificación de los servicios desconcentrados de justicia (como las Plataformas de Atención e Información al público) no podría ser superada por la

insuficiencia en la cantidad de juzgadores y la tendencia a la alza de la litigiosidad.

Debe tenerse presente que la justicia es un servicio que, al ser provisto desde el Estado a través del Órgano Judicial, emplea recursos públicos, debiendo ser entregado al ciudadano de la forma más eficiente posible, ocurriendo que como se tiene anotado, un nivel inadecuado y de carga procesal que es desproporcionado a la cantidad de jueces, termina por convertirse en una barrera al acceso a la justicia.

IV.8. INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE DESJUDICIALIZACIÓN DEL CONFLICTO

Conforme lo establece el art. 7 de la Ley del Notariado Plurinacional de 25 de enero de 2014, el servicio notarial antaño a cargo del extinto Poder Judicial, pasó a ser tuición del Ministerio de Justicia, implicando una pérdida de ingresos para el actual Órgano Judicial por concepto de valores, y una disminución en la competencia de los Jueces de Familia, ahora Jueces Públicos de Familia, al ser ahora autoridades notariales quienes tramitan los divorcios que no presentan contención entre cónyuges.

No obstante de esta tendencia a desjudicializar las controversias, al asignar tareas específicas y propias de las autoridades jurisdiccionales a instancias no judiciales, los datos estadísticos desarrollados muestran que el universo del mundo litigante, si bien tiene a disposición mecanismos no judiciales para resolver sus conflictos, aún confía en sus jueces y tribunales y opta por la vía judicial para la solución de sus conflictos; prueba de ello es que, el número de causas ingresadas en los distintos Tribunales Departamentales de Justicia de nuestro país en promedio, no ha variado sustancialmente respecto de cuando aquellas instancias de solución de conflictos no judiciales no existían, inclusive esta cifra como se puede ver en los cuadros explicativos se ha incrementado con relación a gestiones anteriores.

Ante tamaño reto, es decir la obligación del Órgano Judicial de encarar esa carga procesal con los recursos económicos menguados, surge una dificultad logística cual es la cantidad de jueces y tribunales que tienen que conocer y resolver las causas que en teoría debieron haber

disminuido por efecto de las medidas de desjudicialización, sin embargo, la estadística nos enseña que tales iniciativas no han liberado a los jueces de esta carga por lo mismo no han proporcionado la solución esperada por el legislador ordinario, teniendo por el contrario como consecuencia el incremento del número de causas a ser conocidas por los jueces y tribunales del país y por consiguiente la sobrecarga de sus labores. Este fenómeno se hace presente en mérito a que, el volumen de demanda de justicia ha superado la capacidad razonable del Órgano Judicial, pero a pesar de ello los jueces y tribunales de nuestro país redoblan esfuerzos para tratar de cubrir esta demanda a riesgo de un colapso inminente.

La solución a esta coyuntura no pasa por adoptar nuevamente medidas legislativas que desjudicialicen la forma de solución de conflictos, que como ya se tiene explicado no constituyen soluciones efectivas; la solución pasa por poner observancia a las atribuciones constitucionalmente conferidas a jueces y tribunales para impartir justicia –lo cual tampoco importa una judicialización de toda contención– afrontando el tema logístico con la creación de nuevos juzgados y tribunales que respondan a las necesidades del mundo litigante en términos de eficiencia, justicia oportuna y celeridad, debiendo entender además que, la congestión de los despachos judiciales y la mora que afecta la resolución de muchos procesos son fenómenos que, aunque rotundamente indeseables, resultan en las condiciones expuestas inevitables.





**V. UNIDADES DEL
TRIBUNAL SUPREMO DE
JUSTICIA - ACTIVIDADES
DESTACADAS**

1.1. UNIDAD DE JURISPRUDENCIA

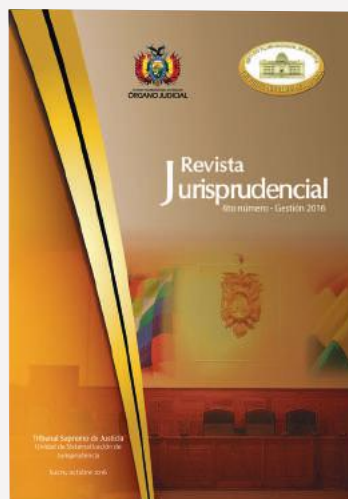
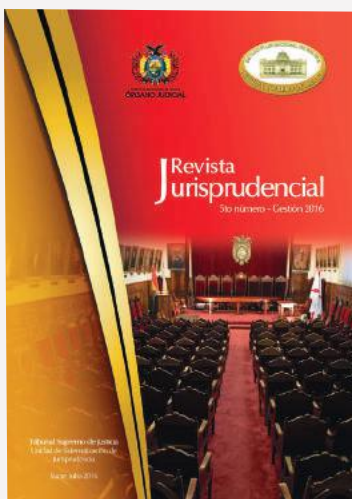
La unidad de Jurisprudencia efectúa tres tareas fundamentales que son: (i) **recopilación**: Las resoluciones emitidas por el TSJ, que comprende los Autos Supremos, Sentencias y demás Resoluciones, son subidas de manera inmediata a la página web www.tsj.bo; (ii) **sistematización**: Es la clasificación de las resoluciones por área del derecho, reflejada en el sistema de búsqueda “árbol de jurisprudencia” de acceso público desde la página web; y, (iii) **difusión**: a través de la web de forma digital y con la publicación de la jurisprudencia relevante, seleccionada a partir de la sistematización, divulgada el 2016 en las siguientes publicaciones:

- **Revista Jurisprudencial N°5 y N°6** cuyo objetivo es informar y otorgar a abogados, jueces, estudiosos y población en general, los entendimientos asumidos por este Máximo Tribunal de Justicia, que es distribuido de manera gratuita a los vocales, jueces del Órgano Judicial e instituciones que tienen que ver con la administración de justicia, a fin de que tengan a mano aquellas líneas que deben ser considerados

en la resolución de las distintas problemáticas.

- **Resúmenes de Jurisprudencia 2016** desarrollada en coordinación con la Unidad de la Gaceta Judicial de Bolivia dependiente del Consejo de la Magistratura.

La difusión de la jurisprudencia generada por el Tribunal Supremo de Justicia, ya sea de manera escrita o digital a través del portal institucional; no solamente otorga acceso a las diferentes resoluciones emitidas, sino a la contrastación entre casos de similares características, como un medio o mecanismo que coadyuve con la efectiva justicia y muestre la transparencia con la que se debe ejercer la función jurisdiccional; proporcionando una herramienta práctica y de fácil acceso a la población en general, en función a la construcción del “Litigio Predecible”, lo que permitirá que las partes conozcan, ante determinados hechos, cómo se fallará; evitando con ello, la mala praxis de algunos abogados.



V.8.1. LÍNEAS JURISPRUDENCIALES DESTACADAS EN EL 2016

SENTENCIA: 610/2015 DE 10 DE DICIEMBRE.

MAGISTRADO RELATOR: DR. PASTOR SEGUNDO MAMANI VILLCA.

Derecho Tributario / Derecho Tributario Sustantivo / Tributos / Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE) / Cambio de la situación financiera / El dictamen de auditoria externa, no requieren firmas ni rubricas del contador y el representante de la empresa, ya que es responsable de este trabajo, el profesional independiente o la empresa de auditoria externa.

La responsabilidad profesional del trabajo e informe de auditoría externa, se atribuye al Profesional Independiente o la Empresa de Auditoria Externa, que serán responsables por las consecuencias derivadas de sus informes; por lo tanto, este es totalmente responsable del Dictamen que emite y lo rubrica, por ello, no se puede pretender que el contador y el representante de la empresa, rubriquen en los Estados Financieros presentados por el auditor externo, ya que si bien la responsabilidad de la elaboración de dichos estados es de la empresa, empero, el formato de exposición es del auditor externo.

AUTO SUPREMO: 73/2016 DE 9 DE MARZO.

MAGISTRADO RELATOR: DR. JORGE ISAAC VON BORRIES MÉNDEZ.

Derecho del trabajo / Derecho laboral sustantivo / Derechos laborales / Vacaciones / Régimen especial para personal de establecimientos educativos particulares.

Para personal docente de establecimientos educativos particulares, se estipula el pago de haberes por diez meses en razón del calendario académico, como dos vacaciones al año, y el pago completo del aguinaldo por cada gestión, que hacen un total de trece meses, así lo determina el DL No 2941 de 29 de enero de 1952.

AUTO SUPREMO: 112/2016 DE 5 DE FEBRERO.

MAGISTRADO RELATOR: DR. RÓMULO CALLE MAMANI.

Derecho Sustantivo Civil/ Contratos/ Compraventa/ Nulidad/ Por actos fraudulentos en la falsificación de documentos.

Surge la viabilidad de la nulidad del contrato de venta del inmueble por hechos fraudulentos en la falsificación de documentos que dañan la ética y la moral, donde se evidencie la falta del consentimiento como requisito sine quanon para la validez y existencia del negocio jurídico.

AUTO SUPREMO: 18/2016 DE 4 DE FEBRERO.

MAGISTRADO RELATOR: DR. GONZALO MIGUEL HURTADO ZAMORANO.

Derecho del trabajo / Derecho procesal del trabajo / Elementos comunes de procedimiento / Judicatura laboral / Incompetencia / Para resolver nulidad de conminatoria de cumplimiento de resolución administrativa

La competencia en razón de materia se mide en función de la naturaleza de la pretensión y las disposiciones legales que la regulan; respecto a la pretensión, la empresa demandante tiene la vía expedita para poder impugnar la conminatoria de reincorporación dentro del derecho laboral, cuestionando judicialmente la improcedencia de la reincorporación, ya que el Juez del trabajo tiene competencia exclusiva para atender cuestiones propias de la relación laboral; empero, no tiene competencia para conocer y decidir, la declaratoria de la nulidad de una Resolución Administrativa, como la Conminatoria.

AUTO SUPREMO: 227/2016 DE 28 DE JUNIO DE 2016.

MAGISTRADO RELATOR: DR. ANTONIO GUIDO CAMPERO SEGOVIA.

Derecho del trabajo / Sustantivo laboral / Sustitución patronal / Se preserva el cómputo de años de servicio prestado, ante la falta de pago de indemnización del patrón saliente.

Ante la falta de pago total de la indemnización, cuando existe sustitución patronal, se preserva el cómputo de años de servicio prestados por el trabajador entre el entrante y el saliente empleador, no pudiendo cerrarse el periodo anterior para iniciarse uno nuevo en torno a la transferencia de la empresa ligada al nuevo empleador.

AUTO SUPREMO: 389/2016 DE 19 DE ABRIL.

MAGISTRADA RELATORA: DRA. RITA SUSANA NAVA DURÁN.

Derecho Sustantivo Civil/ Contratos/ Nulidad/ Improcedente/ Por transferencia onerosa entre padres e hijos que no afecta la legítima.

La transferencia de inmueble a título oneroso entre padres e hijos, no afecta la legítima de los otros herederos forzosos, toda vez que no existe disposición legal que prohíba o sancione con nulidad ese contrato de compra venta.

AUTO SUPREMO: 060/2016-RRC DE 21 DE ENERO.

MAGISTRADA RELATORA: DRA. NORKA NATALIA MERCADO GUZMÁN.

Derecho Penal/ Derecho Procesal Penal/ Conformación del tribunal/ Convocatoria del vocal dirimidor debe ser notificada a las partes.

El Tribunal de alzada al omitir notificar a los sujetos procesales con la providencia que dispone la convocatoria del Vocal dirimidor, vulnera la publicidad de las actuaciones judiciales.

AUTO SUPREMO: 331/2016-RRC DE 21 DE ABRIL.

MAGISTRADA RELATORA: DRA. MARITZA SUNTURA JUANQUINA.

Derecho Penal/ Derecho Procesal Penal/ Sentencia/ Ilegal/ Al procesarse un hecho único debe tomarse en cuenta todos los elementos de prueba.

Cuando se investiga y procesa un hecho ilícito, estando conformado por dos momentos vitales –de ninguna manera excluyentes–, el Juez considerara los distintos sucesos como parte de un único hecho, tomando en cuenta en la valoración de la prueba todos los elementos probatorios afín de establecer la sanción o no al acusado.

AUTO SUPREMO: 15/2016 DE 4 DE FEBRERO.

MAGISTRADO RELATOR: DR. FIDEL MARCOS TORDOYA RIVAS.

Derecho del trabajo / Derecho Laboral Sustantivo / Derechos laborales / Bonos / Bono de antigüedad /No es requisito sine qua non la calificación de año de servicios para el pago del bono de antigüedad.

El bono de antigüedad se cancela a todos los trabajadores a partir del segundo año de trabajo, sin ninguna excepción; no siendo requisito para tal efecto la presentación de Certificación de Calificación de Años de Servicio, para los trabajadores amparados en la Ley General del Trabajo.

V.1. UNIDAD NACIONAL DE SERVICIOS JUDICIALES

En esencia un juez es el tercero imparcial llamado a resolver una controversia; sin embargo en el tiempo, al ejercicio de esa labor se sumaron otras con el fin de lograr ese objetivo; son un ejemplo, la recepción

de memoriales, la atención al público, las notificaciones a las partes, etcétera. Si bien estas tareas fueron encargadas a los servidores de apoyo judicial (como los secretarios, auxiliares y oficiales de

diligencia) no es menos evidente que la dirección y supervisión de esas actividades estaba delegadas a un Juez, dentro de la composición clásica de un juzgado.

Los juzgados entonces, se configuraban como pequeñas entidades administrativas encargadas de procurar el trámite de un proceso. Los resultados, si bien son debatibles, no dejan de reflejar la sobrecargada lista de labores que fueron puestas a espaldas de los jueces. La Ley 025 de 24 de junio de 2010, con un incipiente modelo de despachos judiciales con servicios comunes desconcentrados, instituyó las oficinas de servicios judiciales para la centralización de actividades comunes en distintos despachos judiciales, como son la recepción de memoriales, las notificaciones y una plataforma de información al público sobre el estado de trámites judiciales.

Uno de los aspectos de relevancia en el diseño de ese sistema de organización de juzgados, es sin duda la estandarización de servicios, la transparencia en el manejo de memoriales e información y la optimización de los recursos humanos. No debe olvidarse que la presentación de demandas y memoriales a través de las plataformas de atención al público generan un registro electrónico a través de un código de barras que garantiza la seguridad al litigante.

Asimismo, como parte de los servicios judiciales comunes se encuentran las centrales de notificaciones, encargadas de concentrar las notificaciones de libramientos y decisiones que los jueces emitan en el trámite de los procesos, en ese sentido se halla el art. 112 de la Ley del Órgano Judicial, cuya tendencia apuntaba a una mejor y más descentralizada actuación de los juzgados; sin embargo, por medio de la Disposición Final Segunda de la Ley 439 Código Procesal Civil, para el caso de los

juzgados Civiles y Comerciales, se retorna a la figura del oficial de diligencias por cada juzgado, lo que en perspectiva refleja un retroceso en la modernización de los despachos judiciales y una incongruencia legislativa sobre el trato que se otorga a la organización de los juzgados en la jurisdicción ordinaria.

Aclarado ese extremo, corresponde señalar que la Ley 212, delega al Tribunal Supremo de Justicia la responsabilidad de implementar y desarrollar los servicios comunes judiciales en todo el país, labor que es efectuada por medio de la Unidad de Gestión de Servicios Judiciales dependiente de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, que dentro su estructura incorpora: a la Plataforma, Biblioteca y Archivo judicial del Tribunal Supremo de Justicia, a las Jefaturas Departamentales de Servicios Judiciales, con las sub unidades como son: los Servicios Comunes, Plataforma de Atención al Público e Informaciones, Centrales de Notificaciones, Archivos Judiciales y Bibliotecas en los nueve Tribunales Departamentales de Justicia.

Los Servicios Judiciales en los Tribunales Departamentales de Justicia son sub unidades prestan apoyo directo a la labor jurisdiccional, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de los plazos y en una transparente, eficiente y pronta administración de justicia basando su trabajo, en los principios de publicidad y transparencia. Siendo también encargados de recepcionar causas nuevas, en las que se distingue el ingreso de procesos de conciliación previa en aplicación del Código Procesal Civil, recepción de memoriales, permisos de viaje, ofreciendo información técnica profesional a usuarios internos y externos del Órgano Judicial y otras tareas a través de sus demás servicios.

V.1.1. SERVICIOS PRESTADOS

V.1.1.1. Recepción de memoriales

El sistema procesal boliviano en general mantiene una rigidez anclada en el sistema escriturado, la reforma penal y el modelo del proceso agrario, ambos de finales de los años 90, si bien procuraron el ingreso a llevar los procesos a través de la palabra oral, empero aun y pese a los años se encuentran en etapa de profundización.

Sin embargo es necesario reconocer que la práctica forense realiza ciertas prácticas de manera escrita, a través de memoriales.

A continuación, se muestran datos sobre la atención de las Plataformas de Atención al Público en los nueve departamentos:

Memoriales Recepcionados

DEPARTAMENTO	GESTIÓN 2016											
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<i>Pando</i>	1.749	1.573	1.669	2.009	1.828	2.102	2.173	2.655	2.295	1.401	2.162	
<i>Santa Cruz</i>	27.354	143.507	31.040	32.670	29.019	30.509	19.041	20.566	19.399	10.700	40.423	
<i>Beni</i>	2.694	2.690	2.949	3.186	2.710	3.277	3.443	3.647	3.128	1.224	3.216	
<i>Cochabamba</i>	23.107	20.011	22.381	25.722	23.550	2.878	27.080	26.187	2.602	16.583	21.122	
<i>Chuquisaca</i>	7.918	8.655	11.124	11.129	10.246	12.340	11.119	13.055	12.809	7.813	11.801	
<i>Tarija</i>	4.350	6.032	7.236	1.603	7.367	8.037	7.591	8.763	7.879	5.239	7.122	
<i>La Paz</i>	42.436	32.507	50.331	48.790	40.692	42.523	66.046	60.487	53.318	39.503	53.070	
<i>Potosí</i>	4.901	4.491	6.404	6.847	6.428	6.558	6.552	7.731	7.202	5.644	6.973	
<i>Oruro</i>	8.351	7.045	7.144	10.331	9.408	9.384	14.207	13.650	18.849	6.552	11.658	

GESTIÓN 2016	
DEPARTAMENTO	Enero - Noviembre
<i>Pando</i>	21.616
<i>Santa Cruz</i>	404.228
<i>Beni</i>	32.164
<i>Cochabamba</i>	211.223
<i>Chuquisaca</i>	118.009
<i>Tarija</i>	71.219
<i>La Paz</i>	530.703
<i>Potosí</i>	69.731
<i>Oruro</i>	116.579

V.1.1.2. Notificaciones realizadas a través de la central de notificaciones

Como se adelantó pese a las modificaciones normativas que retrotraen la implementación de los servicios comunes desconcentrados, recordemos que el Código Procesal Civil reinstaura el sistema de un oficial de diligencias concentrando en una sola persona todas las notificaciones de los Juzgados Públicos,

los servicios judiciales reportaron el 2016 una importante cifra de notificaciones ingresadas, importante si se relaciona el total de procesos sustanciados en los Tribunales Departamentales y la limitada actuación por materia de estas Centrales.

Notificaciones Ingresadas a la Central

DEPARTAMENTO	GESTIÓN 2016											
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Pando	1.421	1.178	1.678	523	1.737	1.470	1.735	1.439	1.106	n/r	1.552	
Santa Cruz	6.201	7.313	7.770	7.154	7.190	7.651	9.109	10.101	8.274	5.251	9.309	
Beni	2.229	2.156	2.818	2.646	2.536	3.295	3.552	3.625	2.997	1.090	2.994	
Cochabamba	31.928	30.926	33.484	19.932	17.943	30.171	32.035	41.320	30.323	21.829	35.931	
Chuquisaca	5.167	5.745	4.159	6.028	6.792	6.912	7.769	8.330	8.528	4.840	7.141	
Tarija	5.253	5.797	7.027	7.705	7.143	8.434	7.118	7.958	8.784	4.859	8.567	
La Paz	7.698	9.677	8.330	8.138	7.971	6.222	8.880	7.325	6.455	5.071	8.419	
Potosí	5.498	6.418	6.477	7.552	7.124	7.189	7.367	7.473	7.389	5.570	7.562	
Oruro	7.446	6.171	6.036	6.445	5.654	6.736	12.961	13.539	10.811	9.072	10.101	

GESTIÓN 2016	
DEPARTAMENTO	Enero-Noviembre
Pando	15.517
Santa Cruz	93.093
Beni	29.938
Cochabamba	359.306
Chuquisaca	71.411
Tarija	85.672
La Paz	84.186
Potosí	75.619
Oruro	101.008

V.1.1.3. Permisos de viaje al exterior

Las plataformas de atención al público e informaciones dependiente de la Unidad de Gestión de Servicios Judiciales, a la par ofrece la extensión de formularios de permisos de viaje al exterior de menores, en el marco de lo previsto por el Código Niño,

Niña y Adolescente Ley 548, teniendo el plus de una atención ágil, eficiente y con las debidas medidas de seguridad a través de un formulario especial elaborado al efecto, cuya puesta en vigencia fue realizada en la gestión 2016.

Permisos de Viajes Autorizados

DEPARTAMENTO	GESTIÓN 2016											
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Pando	84	31	14	38	25	35	59	53	29	22	43	
Santa Cruz	3.325	1.826	1.923	1.470	1.421	3.171	2.192	1.655	1.653	1.079	2.191	
Beni	214	103	92	62	70	113	104	74	78	53	107	
Cochabamba	1.195	889	720	607	659	1.189	816	798	780	525	909	
Chuquisaca	326	205	117	184	81	124	231	127	121	99	179	
Tarija	472	185	184	131	118	252	708	248	185	149	292	
La Paz	1.559	758	569	536	569	1.065	1.419	797	793	575	960	
Potosí	110	94	38	21	88	35	101	48	33	110	75	
Oruro	464	261	92	125	163	196	514	138	122	112	243	

GESTIÓN 2016	
DEPARTAMENTO	Enero - Noviembre
Pando	433
Santa Cruz	21.906
Beni	1.070
Cochabamba	9.087
Chuquisaca	1.794
Tarija	2.924
La Paz	9.600
Potosí	753
Oruro	2.430

Sistema Hera – autorización de viaje de menores al exterior



El Sistema de registro de autorización de viajes al exterior para menores de edad permite el registro de todos los datos inscritos en el formulario de autorización de viajes al exterior para menores de edad, generando una base de datos que permite la identificación de datos importantes que respalden se emisión, tales como las personas que autorizan el viaje, los tipos y documentos que acreditan su identidad y roles, los números de valorados, los importes, los servidores públicos que extienden el certificados, garantes, etc.

Se actualizó este sistema a nivel nacional, permitiendo la impresión del nuevo formato del formulario aprobado y sobre todo contar con este servicio en provincias.

V.1.2. EN CONCLUSIÓN

La importancia de los servicios judiciales desconcentrados es sin duda de gran trascendencia, si bien el impulso legislativo va en retroceso, ciertamente el Tribunal Supremo de Justicia convencido de la importancia de la existencia, fortalecimiento y ampliación de estos servicios vino paulatinamente impulsando esas acciones a través de la implementación de las Plataformas de Atención al Público e Informaciones en los distintos Tribunales Departamentales, su adecuación como es el caso de Tarija en la gestión 2016; la auto gestión de

recursos para la contratación de personal en coordinación de la demanda requerida en los distintos distritos; la dotación de equipos para un manejo sistematizado de las labores, como es el caso de la próxima entrega de una de esas Plataformas en la ciudad de El Alto; y, la colaboración activa en la elaboración e implementación de los Manuales de Usuario del sistema SIREJ.

El Tribunal Supremo de Justicia, consciente de que un puntal de significancia en la mejora del actual modelo de administración de justicia en

la jurisdicción ordinaria como a la par de cualquier tipo de reforma basada en la modernización y eficiencia de los servicios, apunta a la consolidación de los servicios judiciales desconcentrados apostó a esa

labor en la gestión 2016, proyectando para el 2017, no solo tal cometido sino también la digitalización de los archivos judiciales en todo el país.





VI. SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO JUDICIAL

1.1. BALANCE CRÍTICO

Para abordar el tema presupuestario, en el contexto y entendimiento actual del proceso de transformación de la justicia que se vive en Bolivia; resulta necesario partir de que el cambio, comienza de un compromiso y responsabilidad asumida de forma conjunta entre todos los Órganos que componen la estructura del poder público del Estado, integrando además la participación del Ministerio Público, la Policía Nacional, la sociedad civil organizada y otras instituciones involucradas. Es así que las reformas judiciales encaradas por otros países, tal es el caso de Ecuador, fueron impulsadas por su propio presidente y la disposición de 1.200 millones de dólares; en tanto que en nuestro país a más de los 120 días establecidos como plazo para dar cumplimiento a las conclusiones de la Cumbre Nacional de Justicia Plural, no se muestran resultados.

A ello, corresponde señalar, que si bien la revolución o cambio de la justicia requiere la implementación de nuevas normas, esa tarea debe ser acompañada de un adecuado presupuesto que garantice su efectiva aplicación y cumplimiento; sin embargo, el Órgano Judicial tuvo que enfrentar dicho reto, sopesando más allá de la disminución de ingresos por la gratuidad, la insuficiente asignación de recursos por el TGN, a lo que se sumó el incumplimiento de la derivación de recursos determinados por ley por parte del notariado, y otros aspectos financieros que restan el presupuesto con el que cuenta el Órgano Judicial.

Es así, que la asignación presupuestaria por parte del Órgano Ejecutivo al Órgano Judicial en relación al Presupuesto

General del Estado, que en las últimas cuatro gestiones contempló: Para el 2013 el 0,59%; el 2014 fue el 0,52%; el 2015 el 0,55% y para la gestión 2016 el 0,56%; es decir, en todos los casos ni el 1% del TGN.

En la actualidad la jurisdicción ordinaria cuenta con aproximadamente 1000 jueces para una población de más de 10 millones de habitantes. No es posible seguir exigiendo al Órgano Judicial mayor eficiencia si éste no cuenta con los jueces capaces de responder a la demanda de justicia con tan escasos operadores y además pedir que se revierta la retardación de justicia; un ejemplo claro, es la ciudad de El Alto, pues con más de 1 millón de habitantes, tan sólo cuenta con 7 jueces cautelares; o bien el departamento de Santa Cruz cuyo crecimiento demográfico es constante y equiparable al crecimiento de los índices de litigiosidad sin que se posea un número necesario de jueces.

Los recursos que el Tesoro General de la Nación destinados al Órgano Judicial son tan escasos que es imposible la creación de juzgados en la cantidad suficiente para revertir la mora procesal y superar la retardación de justicia. Y me permito destacar que la poca asignación de recursos no es aspecto que solo atañe al actual gobierno; desde siempre el Estado ha definido una disminución del apoyo a la administración de justicia y este aspecto se acentúa por las medidas legislativas asumidas en el último quinquenio, desde los cambios en generación de recursos dispuestos por la Ley 025, pasando por el rediseño del Notariado, cuyos recursos ahora por efecto de la Ley del Notariado Plurinacional pasaron a depender del Ministerio de Justicia.





*"Las buenas costumbres, y no la fuerza,
son las columnas de las leyes; y el ejercicio
de la justicia es el ejercicio de la libertad"*

Simon Bolivar

